

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 26 de Junio de 2006

Núm. 26

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase cor. fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Elección de los Integrantes de la Directiva, de la LIX Legislatura, que presidirá los trabajos durante el mes de junio del año en curso.

Pág. 2

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo, donar al Consejo Estatal de Ecología, los Bienes Muebles propiedad del Estado, a que se refiere el Considerando Segundo del presente Decreto, para el cumplimiento de su objeto.

Págs. 3 - 4

Acuerdo Gubernamental.- Que crea la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de las Entidades Paraestatales.

Págs. 5 - 9

Acuerdo de Incorporación: DEMS-2006-03.- Mediante el cual se otorga el Acuerdo de Incorporación al Programa Académico de Bachillerato General, para alumnado mixto en turnos matutino y vespertino, a la Escuela Preparatoria Canadiense, ubicada en carretera Tula-Tepetitlán, Km. 1, Col. El Tesoro, C.P. 42800, Tula de Allende, Hgo.

Págs. 10 - 11

Gobierno del Estado de Hidalgo.- Circular No. 02 por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Ayuntamientos,

que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo que realicen con cargo total o parcial a recursos provenientes del Presupuesto de Egresos Estatal o Municipal, sin incluir Federales, con las personas físicas o morales que participen con los números de registros del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal que se enlistan.

Pág. 12

Acuerdo Municipal.- Que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de San Salvador, Hidalgo.

Págs. 13 - 19

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo.

Págs. 20 - 27

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Villa de Tezontepec, Hidalgo.

Págs. 28 - 34

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 35 - 60



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García".

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Pachuca, Hgo., 30 de Mayo de 2006.

Of. N° SSL-663/2006.

**C. LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E .**

Dé conformidad con lo que establece el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones del C. Dip. José Eugenio Segura Marroquín, Presidente de la Directiva del Congreso del Estado y en suplencia de la Secretaría, me permito informar a Usted que han sido designados los **CC. Diputados Horacio Castañeda Reyes, Irma Beatriz Chávez Ríos y Adelfa Zúñiga Fuentes**, a efecto de comunicarle, que en la sesión ordinaria celebrada el día de hoy, se eligió a los integrantes de la Directiva que presidirá los trabajos durante el mes de **Junio** del año en curso, resultando electos, como:

Presidente:	Dip. Reyna Hinojosa Villalva.
Vice-Presidente:	Dip. Irma Beatriz Chávez Ríos.
Srio. Propietario:	Dip. Adelfa Zúñiga Fuentes.
Srio. Propietario:	Dip. Laura Sánchez Yong.
Srio. Suplente:	Dip. Jerusalem Kuri del Campo.
Srio. Suplente:	Dip. Tatiana Tonantzin P. Angeles Moreno.

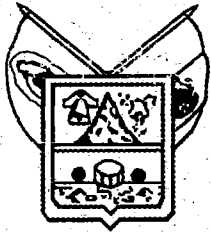
Asimismo y a efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pido a Usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, la Elección referida, así como su Integración.

Sin otro particular, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

LIC. JORGE LUIS LÓPEZ DEL CASTILLO
SECRETARÍA DE
SERVICIOS LEGISLATIVOS

cdv'



*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García".*

GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 71 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado y de conformidad con los numerales 101 fracción II y 103 de la propia Ley Suprema de la Entidad, así como en lo previsto en los Artículos 6° y 61 de la Ley de Bienes del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101 fracción II y 103 de la Constitución Política Local y que el Artículo 6° de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que son bienes de dominio privado, los Bienes Muebles que haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que el Estado de Hidalgo adquirió en \$3,227,000.00 (tres millones doscientos veintisiete mil pesos 00/100 M.N.), los Bienes Muebles consistentes en dos plantas móviles trituradoras de lirio acuático, marca retador, con frentes de carga intercambiables, con números de serie TU017M00451L09 y TU017M0049L10, adquiridas con recursos de mantenimiento a través de patrullaje, limpieza, retiro y control mecánico de lirio acuático en la Presa Endhó y cause del Río Tula, autorizados mediante oficio número SPYDR-A-FAISE/GI-028-056, de fecha 22 de diciembre del 2005.

TERCERO.- Que mediante oficio CEE/DG/DAF/1675/06 de fecha 23 de mayo de la presente anualidad, el Licenciado Roberto Reyes Monzalvo, Director General del Consejo Estatal de Ecología, solicitó al Ingeniero Héctor Pedraza Olgún, Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, la donación de los Bienes Muebles descritos en el Considerando anterior, a favor del Consejo Estatal de Ecología.

CUARTO.- Que el Artículo 61 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, dispone que el Titular del Poder Ejecutivo, autorizará la donación de Bienes Muebles de propiedad Estatal a favor de las Entidades Paraestatales, cuando el valor de los mismos exceda el equivalente a diez mil salarios mínimos, por lo que es de autorizarse al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo, a donar los Bienes Muebles propiedad del Estado a que se refiere el Considerando Segundo del presente instrumento, a favor del Consejo Estatal de Ecología.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO.- Se autoriza al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo, donar al Consejo Estatal de Ecología, los Bienes Muebles propiedad del Estado, a que se refiere el Considerando Segundo del presente Decreto, para el cumplimiento de su objeto.

SEGUNDO.- Si el Consejo Estatal de Ecología, diere a los muebles objeto de la donación un aprovechamiento distinto al previsto, sin la previa autorización escrita del Estado en el término de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, dichos bienes se revertirán al donante con todas sus mejoras y accesiones.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

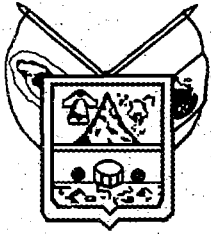
T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los cinco días del mes de junio del dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García".*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

**ACUERDO
QUE CREA LA COMISION INTERSECRETARIAL DE
DESINCORPORACION DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES**

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en el ejercicio de las facultades que me confiere la fracción I del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y Artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, y

CONSIDERANDO

- I.- Que el objetivo prioritario del Ejecutivo Estatal, es el de lograr un desarrollo integral, equitativo e incluyente, que dé respuesta a las necesidades de los Hidalguenses para mejorar sus condiciones de vida sobre bases sustentables, como elementos esenciales para la Justicia Social.
- II.- Que en el marco de la dinámica de transformaciones que se viven, el Gobierno del Estado, requiere robustecer la pertinencia y el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo, para contribuir a fortalecer el crecimiento, la competitividad, la generación de empleos y el desarrollo que demanda el Estado.
- III.- Que se precisa de cambios a la estructura de la Administración Pública Estatal, a fin de renovar la organización fundamental de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, que contribuyan a respaldar los propósitos antes señalados, mediante una mayor y mejor eficacia, eficiencia y efectividad en el ejercicio de la acción de Gobierno.
- IV.- Que en virtud de lo anterior, se requiere llevar a cabo un proceso selectivo de desincorporación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, de conformidad con las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, en razón de que su objeto y atribuciones, dejaron de ser pertinentes para contribuir a impulsar el desarrollo.
- V.- Que para el estudio y la preparación de las reglas generales a que deben sujetarse los procesos de disolución, liquidación, extinción, fusión, enajenación o transferencia a los Municipios del Estado de las Entidades Paraestatales, así como para la adopción de las medidas que faciliten su pronta realización, es conveniente contar con un mecanismo que garantice la debida coordinación y ejecución de acciones en el que participarán Dependencias y Entidades involucradas en los procesos referidos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO
QUE CREA LA COMISION INTERSECRETARIAL DE
DESINCORPORACION DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES**

Primero.- Se crea la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de las Entidades Paraestatales, que tendrá como objeto la coordinación y supervisión, en los términos del presente Acuerdo, de las funciones y actividades que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal ejerzan en los procesos de desincorporación de las Entidades Paraestatales, mediante disolución, liquidación, extinción, fusión, enajenación o transferencia a los Municipios del Estado, cuando así se determine.

Segundo.- Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I.- **Acuerdo:** Acuerdo que crea la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de las Entidades Paraestatales;
- II.- **Comisión:** Comisión Intersecretarial de Desincorporación de las Entidades Paraestatales;
- III.- **Comisionado Especial:** Persona designada por la Comisión para ser responsable del proceso de desincorporación;
- IV.- **Dependencia Coordinadora de Sector:** Dependencia en la cual se encuentre agrupada la Entidad Paraestatal;
- V.- **Entidad Paraestatal:** Organismo Descentralizado, Empresa de Participación Estatal y Fideicomiso, y
- VI.- **Proceso de Desincorporación:** Mecanismo mediante el cual una Entidad Paraestatal se disuelve, liquida, extingue, fusiona, enajena o transfiere a los Municipios del Estado.

Tercero.- La Comisión estará integrada por los titulares de la:

- I.- Secretaría de Finanzas, quien la presidirá;
- II.- Secretaría de Gobierno;
- III.- Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;
- IV.- Secretaría de Administración;
- V.- Secretaría de Contraloría; y
- VI.- La Dependencia Coordinadora del Sector en la cual se encuentre agrupada la Entidad Paraestatal a desincorporar.

Por cada miembro propietario habrá un suplente, con nivel de Director General, quien será designado por el Titular y tendrá las facultades de los propietarios, en caso de ausencia de éstos.

La Consejería Jurídica coadyuvará con la Comisión en materia jurídica, técnica y administrativa.

La Comisión podrá invitar a representantes de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, que tengan relación con los asuntos a tratar, así como a representantes de los Gobiernos Federal, Municipal, y organizaciones sociales, cuando así lo amerite el caso.

Cuarto.- La Comisión tendrá un Secretario Técnico, que será el que designe el titular de la Secretaría de Finanzas.

El Secretario Técnico será el responsable de la integración de los estudios que encomiende la Comisión y de realizar los trabajos que considere necesarios para apoyar el desempeño de las funciones de la misma, en coordinación con los Servidores Públicos de las Dependencias que integran la propia Comisión y de las que tengan relación con cada proceso de desincorporación.

Quinto.- Corresponde a la Comisión las funciones siguientes:

- I.- Definir las políticas, criterios, estrategias y acciones que orientarán los procesos de desincorporación, así como supervisar su correcta aplicación;
- II.- Establecer las reglas que habrán de regir en cada fase de los procesos de desincorporación, así como supervisarlos;
- III.- Proponer al titular del Ejecutivo Estatal la expedición de los acuerdos que se consideren necesarios, en su caso, para resectorizar a la Entidad Paraestatal de que se trate;
- IV.- Revisar el marco legal aplicable y, en su caso, proponer al Titular del Ejecutivo Estatal las modificaciones para cumplir en tiempo y forma con los procesos de desincorporación;
- V.- Emitir los lineamientos que se estimen necesarios respecto a los esquemas legales y financieros aplicables a los procesos de desincorporación;
- VI.- Designar un Comisionado Especial para cada proceso de desincorporación, quien conjuntamente con la Dependencia Coordinadora de Sector, será responsable de cada una de las fases del proceso correspondiente;
- VII.- Solicitar en cualquier momento, a la Dependencia Coordinadora de Sector, así como al Comisionado Especial, un informe de avance de los procesos de desincorporación en que intervenga y verificar que cumpla con los objetivos y reglas establecidas;
- VIII.- Crear las Subcomisiones o Comités Técnicos y grupos de trabajo que estime conveniente para realizar tareas específicas relacionadas con sus funciones;
- IX.- Establecer sus normas de funcionamiento;
- X.- Proponer la estrategia de comunicación social en relación con el Proceso de Desincorporación respectivo; y
- XI.- Resolver sobre las circunstancias no previstas en el presente Acuerdo y que afecten sustancialmente los procesos de desincorporación.

Sexto.- La Comisión se reunirá con la periodicidad que los asuntos de su conocimiento lo requieran y será convocada por su Presidente, a través del Secretario Técnico.

Séptimo.- Las resoluciones de la Comisión que deban hacerse del conocimiento de las Entidades Paraestatales, serán comunicadas a través de la Dependencia Coordinadora del Sector correspondiente.

Octavo.- La desincorporación de las Entidades Paraestatales, se sujetará a lo establecido en este Acuerdo y a las demás disposiciones legales aplicables. En la coordinación y supervisión de los procesos de desincorporación, participarán con la responsabilidad que corresponda:

- I.- Las Dependencias Coordinadoras de Sector de las Entidades Paraestatales sujetas a desincorporación; y
- II.- Las comisiones, comités o grupos de trabajo de la Administración Pública Estatal que tengan entre su objeto o funciones contribuir a que la prestación de los servicios públicos, se otorgue con mayor eficacia, eficiencia y efectividad.

Noveno.- El proceso de desincorporación de una Entidad Paraestatal a que se refiere este Acuerdo, se efectuará conforme a los siguientes lineamientos:

- I.- La Comisión autorizará de ser procedente la propuesta de la Coordinadora de Sector sobre la Entidad Paraestatal a desincorporar;
- II.- La Comisión definirá la estrategia a la que se sujetará el Proceso de Desincorporación, en lo relativo a sus alcances, etapas, tiempos y modalidades, de acuerdo a la propuesta que haga la Coordinadora de Sector de la Entidad Paraestatal a desincorporar;
- III.- La Comisión revisará, de conformidad con dicha estrategia el marco jurídico específico y propondrá lo conducente para dar seguridad jurídica al Proceso de Desincorporación;
- IV.- La Secretaría de Finanzas emitirá las recomendaciones necesarias respecto a la parte financiera, a fin de evitar riesgos que puedan incidir negativamente en las finanzas públicas; y
- V.- La Dependencia Coordinadora de Sector llevará a cabo las fases operativas del Proceso de Desincorporación con apoyo del Comisionado Especial que se designe para tal efecto.

Décimo.- Corresponde a la Dependencia Coordinadora de Sector, con apoyo del Comisionado Especial que para el Proceso de Desincorporación se designe, el desempeño de las siguientes funciones:

- I.- Someter a la autorización de la Comisión la propuesta de la Entidad Paraestatal a desincorporar y la estrategia correspondiente;
- II.- Supervisar y autorizar la elaboración de los instrumentos y documentos técnicos que se requieran;
- III.- Informar a la Comisión directamente o por conducto del Comisionado Especial, de las acciones desarrolladas en cada etapa del proceso;
- IV.- Atender en tiempo y forma las situaciones que se presenten como resultado del Proceso de Desincorporación para su pleno cumplimiento; y
- V.- Las demás que le fije la Comisión para el mejor desarrollo de los procesos de desincorporación.

Décimo Primero.- La Secretaría de Contraloría, vigilará el debido cumplimiento del presente Acuerdo y los procesos derivados de él, mediante la designación de un Comisario, así como de un Auditor Externo, quien dictaminará los estados financieros de las Entidades Paraestatales sujetas a desincorporación, quien en coordinación con la Comisión definirá la fecha del dictamen.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- La Comisión en un término de 60 días hábiles a partir de la Publicación del presente Acuerdo, expedirá las normas, reglas de operación y disposiciones administrativas pertinentes para el eficaz cumplimiento del presente instrumento jurídico.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los catorce días del mes de junio de dos mil seis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**



LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García".*

ACUERDO DE INCORPORACION: DEMS-2006-03

EVALUADA la solicitud presentada por Herlinda María del Carmen Hidalgo Herrera, representante legal del Instituto Canadiense, A.C, en la que pide le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (Incorporación) para el programa académico de Bachillerato General, a la Escuela Preparatoria Canadiense, éste se impartirá para alumnado mixto en turnos matutino y vespertino; ubicada en Carretera Tula - Tepetitlán, Km. 1, Col. El Tesoro, C.P. 42800, Tula de Allende, Hgo. y

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El plan y programa de estudios es procedente en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje, selección de recursos didácticos, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos.
- 2.- Los docentes propuestos satisfacen los requisitos señalados por el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSyS, para el desempeño de sus funciones.
- 3.- El desarrollo del Bachillerato General, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los planes de estudio.
- 4.- Las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, determinadas por el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSyS.
- 5.- La Escuela Preparatoria Canadiense, se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo.
- 6.- La Escuela Preparatoria Canadiense, el personal directivo y la planta académica del plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el Artículo 7º, de la Ley General de Educación.
- 7.- La Escuela Preparatoria Canadiense se ha obligado a sujetar a la aprobación previa del IHEMSyS, cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo, matrícula de alumnos y personal directivo.
- 8.- Que el expediente ha sido revisado a la luz de los Acuerdos Secretariales Números 243 y 330, de la S.E.P. el primero por el que se establecen las bases generales de autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1998, y el segundo, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior, Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 1º de octubre del 2003.
- 9.- Por lo que en atención a lo expuesto y con fundamento en los Artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1º, 7º, 10º, 11º, 14º, fracciones IV y X y 21º, segundo párrafo; 28º, 30º, 47º, 54º, 55º, 56º, segundo párrafo, 57º y 60º de la Ley General de Educación, Artículo 5º, fracción XIII, del Decreto Gubernamental que modifica el diverso que creó al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSyS, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 4 de octubre de 1999 y los Acuerdos Secretariales Números 243 y 330, de la S.E.P., señalados en el párrafo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO DE INCORPORACION: DEMS-2006-03

PRIMERO.- Se otorga el Acuerdo de Incorporación al Programa Académico de Bachillerato General, para alumnado mixto en turnos matutino y vespertino, a la Escuela Preparatoria Canadiense, ubicada en Carretera Tula - Tepetitlán, Km. 1, Col. El Tesoro, C.P. 42800, Tula de Allende, Hgo.

SEGUNDO.- Por el Acuerdo anterior la Escuela Preparatoria Canadiense, se obliga a:

- ❖ Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y en los Acuerdos Secretariales 243 y 330 de la S.E.P.;
- ❖ Cumplir con los planes y programas de estudio que el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSyS, ha considerado procedentes;
- ❖ Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que el IHEMSyS determine;
- ❖ Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por el IHEMSyS;
- ❖ Poseer instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que el IHEMSyS determine;
- ❖ Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y vigilancia que este Instituto realice u ordene;
- ❖ Emitir Certificados parciales y totales del Bachillerato General de acuerdo con los formatos que sean previamente autorizados por la Autoridad Educativa.

TERCERO.- La Escuela Preparatoria Canadiense, deberá exhibir, en la documentación que expida y la publicidad que haga, una leyenda que mencione el número de Acuerdo emitido por el IHEMSyS.

CUARTO.- El presente Acuerdo, es para efectos exclusivamente educativos por lo que la Escuela Preparatoria Canadiense, queda obligada a obtener de las Autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- El presente Acuerdo de Incorporación ampara únicamente el plan de estudios del Bachillerato General, en el inmueble ubicado en Carretera Tula - Tepetitlán, Km. 1, Col. El Tesoro, C.P. 42800, Tula de Allende, Hgo.

SEXTO.- Este Acuerdo de Incorporación es intransferible y subsistirá en tanto que la Escuela Preparatoria Canadiense, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas.

El presente Acuerdo de Incorporación será Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

NOTIFIQUESE este Acuerdo a Herlinda María del Carmen Hidalgo Herrera, representante legal del Instituto Canadiense A.C., y propietario de la Escuela Preparatoria Canadiense, para que proceda a su cumplimiento.

Así lo acordó y firmó la Dra. Rocio Ruiz de la Barrera, Directora General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSyS, en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los treinta días del mes de mayo del dos mil seis.



DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
DIRECTORA GENERAL



"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García".

HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

CIRCULAR No. 02

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y AYUNTAMIENTOS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS EN LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO QUE REALICEN CON CARGO TOTAL O PARCIAL A RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL O MUNICIPAL, SIN INCLUIR FEDERALES, CON LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE PARTICIPEN CON LOS NUMEROS DE REGISTROS DEL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL QUE SE ENLISTAN:

CC. Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Presidentes Municipales Presentes

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 21, 22 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, Ley aplicable a los hechos, 5, 47 fracción II, 59, 63 fracción I y 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo de aplicación supletoria; 30 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Hidalgo, 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, demás relativos y aplicables en la materia, y en cumplimiento a lo ordenado en las resoluciones y acuerdos dictados dentro de los expedientes respectivos, mediante los cuales se resolvieron procedimientos de cancelación de registros del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, se hace de su conocimiento que deberá abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo con las personas físicas o morales que participen con los números de registros que a continuación se enlistan de manera directa o por interposita persona:

No.	EXP	NOMBRE
1.-	3094	Sistemas de Identificación Automática, S.C.
2.-	3097	C. Simón Escarcega Reyes
3.-	3098	C. José Eduardo Samperio LUNA
4.-	3099	Brígida Romero Ramírez
5.-	3100	Blocks y Adoquín de Tantiopía, S.C. de R.L. de C.V.

En virtud de lo señalado anteriormente, los contratos adjudicados y los que actualmente tengan formalizados con las mencionadas infractoras, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo que contraten se realicen con cargo total o parcial a recursos provenientes del Presupuesto de Egresos Estatal o Municipal, sin incluir Federales.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Pachuca de Soto, Hgo., a 29 de mayo de 2006
La Directora General de Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental.


Lic. María Rosa Elaca Colchado



*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García".*

AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR, HIDALGO.

EL C. VICTOR CARDOZO CAMARGO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN SALVADOR, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24 FRACCION III, 37 ULTIMO PARRAFO Y 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA H. ASAMBLEA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2006 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO, COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, ACORDO EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, CREAR EL:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR, HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

SEGUNDO: QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

TERCERO: QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

CUARTO: QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

QUINTO: QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DISPONE EN LO CONDUCENTE QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERAN ESTABLECER COMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CUYA INTEGRACION, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES, SE SUJETARAN A LAS REGLAS QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR, HIDALGO.

ARTICULO 1.- SE ESTABLECE EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR, HIDALGO, COMO ORGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERA EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CON Estricto APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

ARTICULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERA POR:

- I.- **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II.- **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- III.- **AYUNTAMIENTO:** EL ORGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, HIDALGO;
- IV.- **COMITE:** EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR, HIDALGO; Y
- V.- **CONTRALORIA:** LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO.

ARTICULO 3.- EL COMITE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:
 - a).- POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERA EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
 - b).- POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, EL TESORERO MUNICIPAL U OFICIAL MAYOR; Y
 - c).- POR UN VOCAL, QUE PODRA SER EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS MATERIALES, DEL AREA TECNICA Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO;
- II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:

- a).- ASESORES: LOS SINDICOS O UNO DE ELLOS; EL TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALORIA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA, DEPENDERA DE LA DISPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA; Y
- b).- INVITADOS: CUANDO ASI SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

LOS TITULARES DEL COMITE ESTAN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL MISMO.

ARTICULO 4.- EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINION DE LA CONTRALORIA;
- II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 20 DE LA LEY, ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACION PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- IV.- DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY;
- V.- PROPONER LAS POLITICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;
- VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, MEDIANTE LICITACION PUBLICA Y DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACION, DE SUBCOMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONES ESPECIFICAS;
- VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINION, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTAMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITES;
- IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS; Y
- X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITE SERAN:

- I.- ORDINARIAS: SE CELEBRARAN EN FORMA DIARIA O CUANDO MENOS SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARAN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITE, LA QUE SE ENTREGARA ACTUALIZADA CADA TERCER DIA;
- II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARAN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECIFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA;
- III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA Y POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARAN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE; Y
- IV.- DE INFORMACION Y SEGUIMIENTO: LAS CELEBRADAS POR LOS TITULARES EN FORMA MENSUAL, CUANDO EJERZA LA FACULTAD QUE ESTABLECE EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 9 DEL REGLAMENTO.

SE LEVANTARAN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARAN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERAN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS.

ARTICULO 6.- LAS REUNIONES DEL COMITE TENDRAN VERIFICATIVO SI EXISTE QUORUM, EL CUAL SE DETERMINARA CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS POR MAYORIA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCION DE ALGUN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

ARTICULO 7.- LOS INTEGRANTES DEL COMITE TENDRAN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE; AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMAS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINION, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECIFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITE;
- II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTICULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARA LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARA OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESION; PROCEDERA A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTANDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARA EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHS ACUERDOS Y FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE CELEBREN;
- III.- LOS ASESORES INTERVENDRAN EN EL ANALISIS Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN; Y

IV.- LOS VOCALES ENVIARAN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACION DEL COMITE Y PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERAN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.

ARTICULO 8.- EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITE, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARA LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACION, CON BASE EN LA DOCUMENTACION QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE QUE SE EMITA, DEBERA EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

ARTICULO 9.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, DEBERAN PRESENTARSE POR ESCRITO, FIRMADOS POR EL TITULAR DEL AREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- LA INFORMACION RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCION GENERICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASI COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II.- LA INDICACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARA LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TECNICAS; Y
- III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACION Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY.

ARTICULO 10.- LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE SOMETA A CONSIDERACION DEL COMITE, SERAN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA QUE LAS FORMULE.

TRATANDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, NO SERA NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PUBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION INFORMARA AL ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION DEL COMITE, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY, ASI COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITE.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL AREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRAN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DEL PRESENTE ARTICULO.

ARTICULO 11.- LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CREDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACION, ESTARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION FEDERAL EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- EL COMITE DEBERA ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA REUNION, EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, SUJETANDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR, HIDALGO.

NOMBRES Y FIRMAS



C. VICTOR CARDOZO CAMARGO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

2006-2009
2006-2009
PROF. EULOGIO LÓPEZ MARTINEZ
SINDICO PROCURADOR

2006-2009
2006-2009
PROF. FRANCISCO JAVIER PÉREZ NAJERA
REGIDOR

PROEA. MARTHA LOZANO MONCAYO
REGIDOR

C. JOSÉ LUIS ZAMORA CALLEJAS
REGIDOR

C. DEMETRIO GARCÍA MONTIEL
REGIDOR

PROFA. MINERVA PÉREZ NAJERA
REGIDOR

LIC. FILIBERTO MANUEL CAMARGO CRUZ
REGIDOR

LIC. ALBA MARIA GUADALUPE GARCÍA PÉREZ
REGIDOR

C. UBALDO CRUZ GARCÍA
REGIDOR

C. J. ISABEL AVILES BALTAZAR
REGIDOR

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García".*

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO.

CIUDADANO LIC. E. HORACIO ISLAS DIAZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA OCTAVA SESION ORDINARIA DE FECHA 10 DE MARZO DE 2006, QUE EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO, COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA ACORDO EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49, FRACCIONES I, II, VII, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA CREAR EL:

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DE PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

SEGUNDO: QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

TERCERO: QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CON LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

CUARTO: QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

QUINTO: QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DISPONE EN LO CONDUCENTE QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERAN ESTABLECER COMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CUYA INTEGRACION, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES, SE SUJETARAN A LAS REGLAS QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY Y LAS DE DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE HA BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO.

ARTICULO 1.- SE ESTABLECE EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO, COMO ORGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERA EL COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CON EL ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

ARTICULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERA POR:

- I.- **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II.- **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- III.- **AYUNTAMIENTO:** EL ORGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO;
- IV.- **COMITE:** EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC, HIDALGO; Y
- V.- **CONTRALORIA:** LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO.

ARTICULO 3.- EL COMITE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:
 - a).- POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERA EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
 - b).- POR UN SECRETARIO EJECUTIVO FUNGIENDO COMO TAL EL TESORERO MUNICIPAL; Y
 - c).- POR DOS VOCALES, QUE SERAN LOS REPRESENTANTES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES Y DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANEACION Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO;
- II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO LOS SIGUIENTES:

- a).- ASESORES: EL SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL; EL TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y EL QUE, EN SU CASO DESIGNE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALORIA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA DEPENDERA DE LA DISPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA; Y
- b).- INVITADOS: CUANDO ASI SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

LOS TITULARES DEL COMITE ESTAN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL MISMO.

ARTICULO 4.- EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINION DE LA CONTRALORIA;
- II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 20 DE LA LEY, ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACION PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- IV.- DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY;
- V.- PROPONER LAS POLITICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;
- VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, MEDIANTE LICITACION PUBLICA E INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTES;
- VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACION, DE SUBCOMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONES ESPECIFICAS;
- VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR LA OPINION, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTAMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITES;
- IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCION DE PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS; Y
- X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITE SERAN:

- I.- ORDINARIAS: SE CELEBRARAN EN FORMA DIARIA O CUANDO MENOS SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARAN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITE, LA QUE SE ENTREGARA ACTUALIZADA CADA TERCER DIA;
- II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARAN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECIFICOS POR MOTIVO DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA;
- III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA Y POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARAN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE; Y
- IV.- DE INFORMACION Y SEGUIMIENTO: LAS CELEBRADAS POR LOS TITULARES EN FORMA MENSUAL, CUANDO EJERZA LA FACULTAD QUE SE ESTABLECE EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 9 DEL REGLAMENTO.

SE LEVANTARAN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARAN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERAN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS.

ARTICULO 6.- LAS REUNIONES DEL COMITE TENDRAN VERIFICATIVO SI EXISTE QUORUM, EN EL CUAL SE DETERMINARA CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS POR MAYORIA DE VOTOS, SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCION DE ALGUN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

ARTICULO 7.- LOS INTEGRANTES DEL COMITE TENDRAN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMAS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINION, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECIFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITE;
- II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTICULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARA LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVAS Y ENTREGARA OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESION; PROCEDERA A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTANDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARA EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHS ACUERDOS Y FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE CELEBREN;

- III.- LOS ASESORES INTERVENDRAN EN EL ANALISIS Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN; Y
- IV.- LOS VOCALES ENVIARAN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACION DEL COMITE Y PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERAN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.

ARTICULO 8.- EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITE, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARA LIMITADA AL VOTO O COMENTARIOS QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACION, CON BASE EN LA DOCUMENTACION QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE QUE SE EMITA, DEBERA EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

ARTICULO 9.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, DEBERAN PRESENTARSE POR ESCRITO, FIRMADOS POR EL TITULAR DEL AREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- LA INFORMACION RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCION GENERICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASI COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II.- LA INDICACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARA LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TECNICAS; Y
- III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACION Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY.

ARTICULO 10.- LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE SOMETA A CONSIDERACION DEL COMITE, SERAN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA QUE LAS FORMULE.

TRATANDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, NO SERA NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PUBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION INFORMARA AL ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION DEL COMITE, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY, ASI COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITE.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL AREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRAN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DEL PRESENTE ARTICULO.

ARTICULO 11.- LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CREDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACION, ESTARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION FEDERAL EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ESTARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- EL COMITE DEBERA ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA REUNION, EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, SUJETANDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO.


C. LIC. E. HORACIO ISLAS DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


C. PROFA. IVONNE MÁRQUEZ ROMERO
SINDICO PROCURADOR

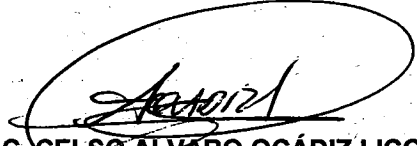

C. LAURO ISLAS ORTIZ
REGIDOR MUNICIPAL

C. IRMA MARCELA PEZA OLVERA
REGIDOR MUNICIPAL


C. LIC. HUGO GUEVARA AMADOR
REGIDOR MUNICIPAL


C. LIC. DULCE MARIA AMADOR GONZÁLEZ
REGIDOR MUNICIPAL


C. ALEJANDRO LIRA NORIEGA
REGIDOR MUNICIPAL



C. CELSO ALVARO OCÁDIZ LICONA
REGIDOR MUNICIPAL



C. AMALIA GRANILLO LIRA
REGIDOR MUNICIPAL

C. ABRIL SELENE MUNTANE JUÁREZ
REGIDOR MUNICIPAL

C. ARNULFO MENDOZA GÓMEZ
REGIDOR MUNICIPAL

**EL COMITE DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO
TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO;**

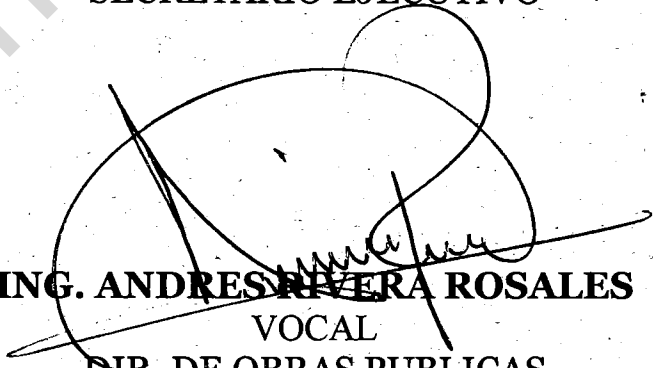
CON VOZ Y VOTO



C. LIC. E. NORACIO ISLAS DIAZ
PRESIDENTE



L. E. LUIS RODOLFO LIRA GARCIA
SECRETARIO EJECUTIVO

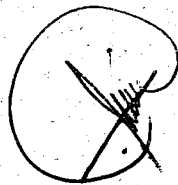


ING. ANDRES RIVERA ROSALES
VOCAL
DIR. DE OBRAS PUBLICAS



ARQ. BLANCA DEL PILAR LOPEZ FERNÁNDEZ
VOCAL
DIR. DE PLANEACION

CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO



PROFRA. IVÓNNE MARQUEZ ROMERO
ASESOR
SINDICO PROCURADOR

Victor Hugo Ramirez Animas

ING. VICTOR HUGO RAMÍREZ ANIMAS
ASESOR
CONTRALOR MUNICIPAL

C. LUIS MELO LUNA
ENLACE TÉCNICO DE LA CODESO
REGION II TULANCINGO



*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García".*

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO.

EL **C. GUILLERMO ANTONIO AVILA BAUTISTA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24 FRACCION III, 37 ULTIMO PARRAFO Y 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA 31 DE MARZO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO, COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, **ACORDO** EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, CREAR EL:

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

SEGUNDO: QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

TERCERO: QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES;

CUARTO: QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

QUINTO: QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DISPONE EN LO CONDUCENTE QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERAN ESTABLECER COMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CUYA INTEGRACION, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES, SE SUJETARAN A LAS REGLAS QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO.

ARTICULO 1.- SE ESTABLECE EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO, COMO ORGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERA EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

ARTICULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERA POR:

- I.- **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II.- **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- III.- **AYUNTAMIENTO:** EL ORGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO;
- IV.- **COMITE:** EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO; Y
- V.- **CONTRALORIA:** LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO.

ARTICULO 3.- EL COMITE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:
 - a).- POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERA EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
 - b).- POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION; Y
 - c).- POR UN VOCAL, QUE SERA EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS MATERIALES, QUE SERA EL TESORERO MUNICIPAL.

II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:

- a).- ASESORES: EL SINDICO PROCURADOR; EL TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL.
- b).- INVITADOS: CUANDO ASI SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

LOS TITULARES DEL COMITE ESTAN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL MISMO.

ARTICULO 4.- EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINION DE LA CONTRALORIA;
- II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 20 DE LA LEY, ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACION PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- IV.- DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY;
- V.- PROPONER LAS POLITICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;
- VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, MEDIANTE LICITACION PUBLICA Y DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACION, DE SUBCOMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONES ESPECIFICAS;
- VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINION, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTAMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITES;
- IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS; Y
- X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITE SERAN:

- I.- ORDINARIAS: SE CELEBRARAN EN FORMA DIARIA O CUANDO MENOS SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARAN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITE, LA QUE SE ENTREGARA ACTUALIZADA CADA TERCER DIA;
- II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARAN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECIFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA;
- III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA Y POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARAN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE; Y
- IV.- DE INFORMACION Y SEGUIMIENTO: LAS CELEBRADAS POR LOS TITULARES EN FORMA MENSUAL, CUANDO EJERZA LA FACULTAD QUE ESTABLECE EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 9 DEL REGLAMENTO.

SE LEVANTARAN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARAN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERAN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS.

ARTICULO 6.- LAS REUNIONES DEL COMITE TENDRAN VERIFICATIVO SI EXISTE QUORUM, EL CUAL SE DETERMINARA CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS POR MAYORIA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCION DE ALGUN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

ARTICULO 7.- LOS INTEGRANTES DEL COMITE TENDRAN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMAS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINION, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECIFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITE;
- II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTICULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARA LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARA OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESION; PROCEDERA A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTANDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARA EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHS ACUERDOS Y FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE CELEBREN;

- III.- LOS ASESORES INTERVENDRAN EN EL ANALISIS Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN; Y
- IV.- LOS VOCALES ENVIARAN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACION DEL COMITE Y PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERAN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.

ARTICULO 8.- EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITE, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARA LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACION, CON BASE EN LA DOCUMENTACION QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE QUE SE EMITA, DEBERA EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

ARTICULO 9.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, DEBERAN PRESENTARSE POR ESCRITO, FIRMADOS POR EL TITULAR DEL AREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- LA INFORMACION RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCION GENERICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASI COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II.- LA INDICACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARA LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TECNICAS; Y
- III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACION Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY.

ARTICULO 10.- LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE SOMETA A CONSIDERACION DEL COMITE, SERAN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA QUE LAS FORMULE.

TRATANDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, NO SERA NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PUBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION INFORMARA AL

ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION DEL COMITE, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY, ASI COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITE.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL AREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRAN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DEL PRESENTE ARTICULO.

ARTICULO 11.- LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CREDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACION, ESTARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION FEDERAL EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- EL COMITE DEBERA ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA REUNION, EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, SUJETANDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTLEPEC, HGO

ING. GUILLERMO ANTONIO AVILA BAUTISTA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P HARRY ANTONIO ENCISO POSADA
SINDICO PROCURADOR

C. MARTIN GONZALEZ ACOSTA
REGIDOR

C. FELIPE LUCIO CRUZ
REGIDOR

C. EDITH PEREZ ACOSTA
REGIDOR

C. JUAN CARLOS CANALES CURIEL
REGIDOR

C. SARA MONTIEL CERVANTES
REGIDOR

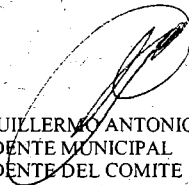
C. MIRNA AGUIRRE ROMERO
REGIDOR

C. CARLOS RAMIREZ TREJO
REGIDOR

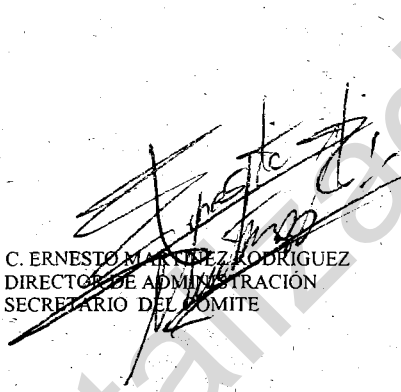
C. ROSA MARIA FOMERO ENCISO
REGIDOR

C. NOE ANGEL ALVARADO LOZANO
REGIDOR

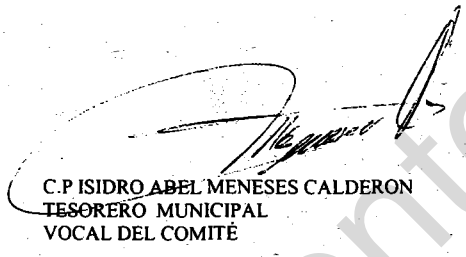
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO




ING. GUILLERMO ANTONIO AVILA BAUTISTA
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENTE DEL COMITE



C. ERNESTO MARTINEZ RODRIGUEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARIO DEL COMITE



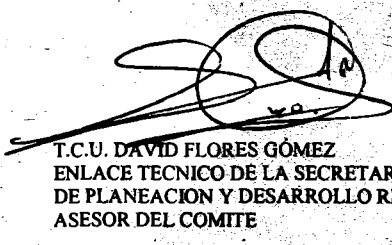
C.P. ISIDRO ABEL MENESES CALDERON
TESORERO MUNICIPAL
VOCAL DEL COMITÉ



LIC. LUISA ADRIANA MENESES MUÑOZ
CONTRALORA
ASESOR DEL COMITÉ

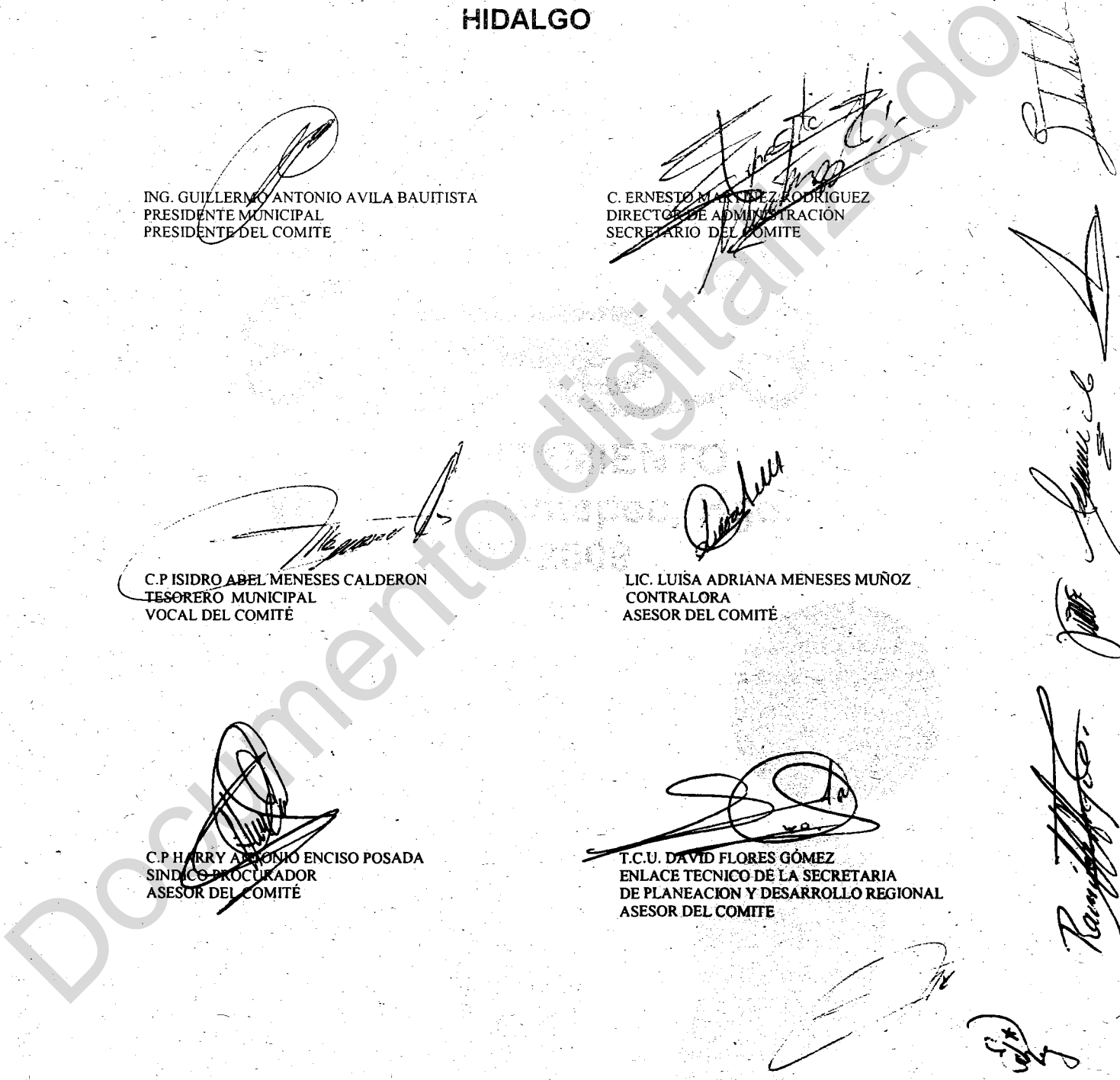


C.P. HARRY ABENIO ENCISO POSADA
SINDICO PROCURADOR
ASESOR DEL COMITÉ



T.C.U. DAVID FLORES GÓMEZ
ENLACE TECNICO DE LA SECRETARIA
DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL
ASESOR DEL COMITE

Documento digitalizado





AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

Convocatoria: 026

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSUMIBLES, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INTERNET POR UN AÑO Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO Y SOFTWARE, MATERIAL DE OFICINA, MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTAS Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS PARA INVERNADEROS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración	Presentación de proposiciones y apertura pública	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-061-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	20/06/2006	21/06/2006 12:00 horas	23/06/2006 10:00 horas	27/06/2006 10:00 horas	\$140,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C810600004	SERVICIO DE FOTOCOPIADO, CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSUMIBLES		1	Servicio	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración	Presentación de proposiciones y apertura pública	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-062-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	20/06/2006	21/06/2006 13:00 horas	23/06/2006 11:00 horas	27/06/2006 11:00 horas	\$120,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C811200022	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INTERNET POR UN AÑO		1	Servicio	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración	Presentación de proposiciones y apertura pública	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-063-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	20/06/2006	21/06/2006 14:00 horas	23/06/2006 12:00 horas	27/06/2006 12:00 horas	\$75,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	I180000000	SOFTWARE ASPEC COI 5.0		1	Pieza	
2	I180000000	LICENCIA ASPEC COI 5.0		1	Paquete	
3	I180000116	SERVIDOR HP PROLIANT		1	Pieza	
4	I180000000	EQUIPO EMPRESARIAL HP 5100		11	Pieza	
5	C870000110	NO BREAK DE 600 WATTS (SON 10 PARTIDAS)		15	Pieza	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-064-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	21/06/2006	22/06/2006 10:00 horas	27/06/2006 13:00 horas	29/06/2006 10:00 horas	\$60,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C660200008	BLOCK MARCA POST-IT 3M	500	Pieza
2	C210000208	BROCHES PARA ARCHIVO 8 CMS.	600	Caja
3	C660200010	FOLDER TAMAÑO CARTA	50,000	Pieza
4	C660400026	HOJA ORIGINAL BLANCA	23,000	Ciento
5	C210000082	LAPIZ MIRADO No. 2 ½ (SON 21 PARTIDAS)	10,000	Pieza

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-065-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	21/06/2006	22/06/2006 11:00 horas	27/06/2006 14:00 horas	29/06/2006 11:00 horas	\$650,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C780400002	INFRAESTRUCTURA DE INVERNADERO MODELO MINI GREEN	7	NAVE
2	I450400248	MESA DE TRABAJO	250	Pieza
3	C780400000	SISTEMA DE RIEGO POR CAPILARIDAD	1	Sistema
4	C660600000	MACETA DE PLÁSTICO	55,000	Pieza
5	C720200084	MALLA SOMBRA (SON 51 PARTIDAS)	8	Pieza

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Ó BIEN : EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY EN LA MATERIA.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 19 DE JUNIO DEL 2006.
ING. HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
 RUBRICA.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

Convocatoria: 027

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA Y PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REMODELACIÓN DE STAND DE TIRO, ADQUISICIÓN EQUIPO DE PROTECCIÓN, PROYECCIÓN, RECREATIVO, EDUCACIONAL, COMPUTO, MÉDICO, DEFENSA Y MATERIAL ELÉCTRICO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-066-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	22/06/2006	23/06/2006 13:00 horas	29/06/2006 12:00 horas	03/07/2006 11:00 horas	\$30,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C210000042	CLIPS No. 1	100	Caja
2	C660200010	FÓLDER TAMAÑO CARTA COLOR CREMA	160	Ciento
3	C210000032	CARPETAS LEFORT TAMAÑO CARTA	600	Pieza
4	C660200048	PAPEL BLANCO CONTINUO DE 9.5"X11" 1 TANTO	200	Caja
5	C870000006	CINTAS PARA IMPRESORA DP-034 EPSON (SON 19 PARTIDAS)	50	Pieza

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-067-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	22/06/2006	23/06/2006 13:30 horas	29/06/2006 13:00 horas	04/07/2006 11:00 horas	\$60,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C720200084	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERCADO DE MALLA	1	Servicio
2	C720200076	LAMINA TRANSPARENTE	9	Pieza
3	C571000000	LENTES CON MARCO DE NYLON RESISTENTE Y LIGERO	20	Pieza
4	I090000502	CONCHAS AUDITIVAS CON COJINES	45	Juego
5	I180000006	COMPUTADORA PERSONAL (SON 24 PARTIDAS)	10	Equipo

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Ó BIEN : EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO: CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY EN LA MATERIA.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 20 DE JUNIO DEL 2006.
ING. HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria: 017

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN: LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO PARA LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DEL SISTEMA DIF HIDALGO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS EN EL OFICIO No. Oficio No. D.F./S.P.C./0352/III/2006 DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-033-06 SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	23-Junio-2006	26-Junio-2006 10:00 hrs.	29-Junio-2006 10:00 hrs	29-Junio-2006 14:00 hrs	\$73,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	NOBREAK INTERNET 525U	7	PIEZA
2	LICENCIA DE OFFICE 2003	7	PIEZA
3	ANTIVIRUS NORTON 2006	7	PIEZA
4	TELÉFONO ALAMBRICO	6	PIEZA
5	FAX CON TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN TÉRMICA	5	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 8 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO LOS DÍAS 21, 22 Y 23 DE JUNIO DE 2006, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RÉCIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS DE LA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA EN EL ESTADO, UBICADA EN PARQUE HIDALGO No. 15, COLONIA CENTRO C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- LOS ACTOS DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁN EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA EN EL ESTADO, UBICADA EN PARQUE HIDALGO No. 15, COLONIA CENTRO C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: SERÁ EN EL ALMACÉN GENERAL DEL SISTEMA DIF HIDALGO UBICADO EN: BOULEVARD ROJO GÓMEZ, CENTRAL DE ABASTOS, BODEGA 1, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON UN HORARIO DE RECEPCIÓN DE 09:00 A 15:00 HORAS.
EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ A MÁS TARDAR EL DÍA 21 DE JULIO DE 2006.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (\$) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).
- IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 21 DE JUNIO DE 2006

L.A.E. MARIA DE LOURDES AUSTRIA ORTIZ
SECRETARIA EJECUTIVA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria: 018

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN: LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO PARA LOS MONTEPIÓS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS EN EL OFICIO No. Oficio No. D.F./S.P.C./0786/VI/2006 DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-034-06 SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	27-Junio-2006	28-Junio-2006 10:00 hrs.	03-Julio-2006 10:00 hrs.	03-Julio-2006 14:00 hrs.	\$70,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO 3" (TICKETS)	20	PIEZA
2	LECTOR LASER DE CODIGO DE BARRAS, TIPO PISTOLA CON BASE	14	PIEZA
3	LECTOR PORTATIL LASER DE CODIGO DE BARRAS CON BASE	12	PIEZA
4	CABLE/DSL ROUTER	11	PIEZA
5	NO-BREAK CAPACIDAD 675 VA 8 CONTACTOS	9	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 10 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO LOS DÍAS 23, 26 Y 27 DE JUNIO DE 2006, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS DE LA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- LOS ACTOS DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: SERÁ EN LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA, UBICADA EN PARQUE HIDALGO No. 15 COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.
EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ A MAS TARDAR EL DÍA 17 DE JULIO DE 2006.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).
- IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 23 DE JUNIO DE 2006

L.A.E. MARIA DE LOURDES AUSTRIA ORTIZ
SECRETARIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEHUACAN DE GUERRERO

Convocatoria Múltiple: 005/2006

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 100 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y VEHICULOS CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable
MTG-LIC-2006-05	\$ 1,000.00	20/06/2006 16:00 HRS	21/06/06 11:00 HRS		23/06/06 11:00 HRS	23/06/06 13:00 hrs	\$ 185,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	VARILLA DE 3/8"	5.01	TON
2	VARILLA DE 1/2"	1.33	TON
3	VARILLA DE 3/4"	0.21	TON
4	ALAMBRÓN DE 1/4"	515.00	KG
5	ALAMBRE RECOCIDO	208.00	KG
6	CLAVO CON CABEZA DE 1"	2	KG
Y demás partidas según anexo de las bases siendo un total de 95			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable
MTG-LIC-2006-06	\$ 1,000.00	21/06/2006 16:00 HRS	22/06/06 11:00 HRS		27/06/06 11:00 HRS	27/06/06 13:00 hrs	\$ 123,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Camioneta pick up flotillera austera con aire acondicionado V6	1.00	PZA
2	Chasis doble cabina con aire acondicionado V8	1.00	PZA
3	Vehículo 4 puertas dirección hidráulica	1.00	PZA
4	Camioneta doble cabina, aire acondicionado	1.00	PZA

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HIDALGO.
- V.- LOS ACTOS DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁN EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DE LOS FALLOS SE DARÁN A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN ANEXOS DE BASES

PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES

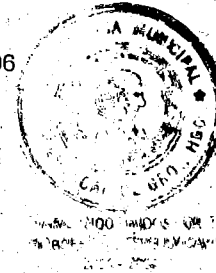
VIII.- EL PAGO SEGÚN BASES

IX.- NO PODRAN PARTICIPAR NINGUNA PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TEPEHUACAN DE GRO, HGO, A 19 DE JUNIO DEL 2006

PROFR. MARTIN PÉREZ SIERRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ



AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HGO.

Convocatoria: MÚLTIPLE 02

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDONAL OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO Y UN CAMIÓN DE BASURA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MCA/ADQ/CP-02-2006	\$1,500.00	28 DE JUNIO DE 2006	29 DE JUNIO DE 2006 10:00 HRS.	NO HABRÁ VISITA	04/07/06 A LAS 10:00 HRS.	04/07/06 13:00 HRS	\$25,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CAMIONETA DOBLE CABINA C/DH MODELO 2006, 5 VELOCIDADES	1	VEHICULO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MCA/ADQ/CP-03-2006	\$1,500.00	28 DE JUNIO DE 2006	29 DE JUNIO DE 2006 11:30 HRS.	NO HABRÁ VISITA	04/07/06 A LAS 11:30 HRS.	04/07/06 14:00 HRS	\$115,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA (NUEVO) PARA 23M3, CABINA TW7 "K" CON CAJA COMPACTADA	1	CAMIÓN

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CARDONAL, HGO.; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL (BIEN) RESPECTIVO A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LAS OFICINAS QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CARDONAL, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: PALACIO MUNICIPAL S/N, CARDONAL, HIDALGO.
PLAZO DE ENTREGA 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CONTRATO
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES PARA LA PARTIDA 01 DE LA LICITACIÓN MCA/ADQ/CP-02-2006 Y 20 DÍAS HÁBILES PARA LA PARTIDA 01 DE LA LICITACIÓN MCA/ADQ/CP-03-2006 DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CARDONAL, HGO., A 26 DE JUNIO DEL 2006.

C. ISIDRO RAMÍREZ REBOLLEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL



Convocatoria Múltiple No. 006/06

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO., SE CONVOCA, POR SEGUNDA OCASIÓN A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA, VEHÍCULOS, UNIFORMES PARA PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de prop. y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Capital Contable
PMH-2006-FAPFM/GO-ADQ-LP-W21-003 (ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA)	CONVOCANTE: \$ 1,800.00	22 DE JUNIO DE 2006	23 DE JUNIO DE 2006 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA	28 DE JUNIO DE 2006 10:00 HORAS	29 DE JUNIO DE 2006 10:00 HORAS	\$ 70,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida	
01	CAMIONETA MOD. 2006 CON INSTALACIÓN P/AMBULANCIA Y EQUIPO BÁSICO PARA TRASLADO, 8 CILINDROS, AIRE ACONDIC.				1.00	VEHÍCULO	

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de prop. y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Capital Contable
PMH-2006-FDOUP/GO-ADQ-LP-U31-005 (ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	CONVOCANTE: \$ 1,800.00	22 DE JUNIO DE 2006	23 DE JUNIO DE 2006 11:30 HORAS	NO HABRA VISITA	28 DE JUNIO DE 2006 11:30 HORAS	29 DE JUNIO DE 2006 11:30 HORAS	\$ 150,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida	
01	CAMIONETA MODELO 2006, MOTOR DE 8 CILINDROS, AIRE ACONDICIONADO, TRACCIÓN 4X2, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA				1.00	VEHÍCULO	
02	CAMIONETA MODELO 2006, MOTOR DE 8 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, CHASIS CABINA, EQUIPADA CON CONTENEDOR				1.00	VEHÍCULO	

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de prop. y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Capital Contable
PMH-2006-FAPFM/GO-ADQ-LP-O11-007 (ADQ. DE UNIFORMES PARA PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MPAL.)	CONVOCANTE: \$ 1,800.00	22 DE JUNIO DE 2006	23 DE JUNIO DE 2006 13:00 HORAS	NO HABRA VISITA	28 DE JUNIO DE 2006 13:00 HORAS	29 DE JUNIO DE 2006 13:00 HORAS	\$ 117,500.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida	
01	CAMISOLA COMANDO DE GABARDINA				260.00	PZA	
02	PANTALÓN COMANDO DE GABARDINA				260.00	PZA	
03	PLAYERA TIPO POLO				260.00	PZA	
04	BOTAS DE PIEL TIPO ALTAS CON AGUJETA				130.00	PZA	
05	IMPERMEABLE TIPO MANGO, 1 LOGO				130.00	PZA	
(TOTAL 14 PARTIDAS)							

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de prop. y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Capital Contable
PMH-2006-FAPFM/GO-ADQ-LP-O11-008 (ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA)	CONVOCANTE: \$ 1,800.00	22 DE JUNIO DE 2006	23 DE JUNIO DE 2006 14:30 HORAS	NO HABRA VISITA	28 DE JUNIO DE 2006 14:30 HORAS	29 DE JUNIO DE 2006 14:30 HORAS	\$ 40,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida	
01	RADIO PORTATIL DE 16 CANALES Y ACCESORIOS				30.00	PZA	
02	RADIO MÓVIL DE 32 CANALES Y ACCESORIOS				8.00	PZA	

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE LAS DIFERENTES LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN **LA TESORERÍA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO**; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE **9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES**. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ÉSTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES O SERVICIOS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.
- IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN **LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.**; UBICADA EN **PALACIO MUNICIPAL S/N, HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO**.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁN EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: **EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.**
PLAZO DE ENTREGA: **15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO.**
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.
- IX.- SÓLO PODRÁN PARTICIPAR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

C. MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL



Huejutla de Reyes, Hgo., a 20 de Junio del 2006.



AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA, HGO.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria Pública No. 007/06

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE PATRULLAS PARA SEGURIDAD PÚBLICA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de prop. y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Capital Contable
PMH-2006-FAPFM/GO-ADQ-LP-011-009 ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE (PATRULLAS) PARA SEGURIDAD PÚBLICA	CONVOCANTE: \$ 1,800.00	28 DE JUNIO DE 2006	29 DE JUNIO DE 2006 10:00 HORAS	04 DE JULIO DE 2006 13:00 HORAS	05 DE JULIO DE 2006 13:00 HORAS	\$ 170,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
01	CAMIONETA MODELO 2006, CON EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA (TORRETA, SIRENA ELECTRÓNICA, DEFENSA DELANTERA, PAQUETE DE ROTULADO SEGÚN DISEÑO DE PRESIDENCIA) INSTALADA EN PICK-UP, MOTOR DE 8 CILINDROS, DIRECCIÓN HIDRÁULICA, SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO.				4.00	PZA

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
 - II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN **LA TESORERÍA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO**; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE **9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES**. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ÉSTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
 - III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES O SERVICIOS RESPECTIVOS DE ESTA LICITACIÓN.
 - IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN **LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.**, UBICADA EN **PALACIO MUNICIPAL S/N, HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO**.
 - V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁN EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
 - VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
 - VII.- LUGAR DE ENTREGA: **EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.**
PLAZO DE ENTREGA: **15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO.**
 - VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.
- PODRÁN PARTICIPAR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



C. MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL

Huejutla de Reyes, Hgo., a 26 de Junio del 2006.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO
CONVOCATORIA PUBLICA NUM. MIX-LP-02**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE ACUERDO AL OFICIO DE AUTORIZACION NUMERO: SPDR-A-FAISM/GI-2005-030-036, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	CAPITAL CONTABLE
MIX/2006-LP-ADQ-02	\$1,000.00	29 DE JUNIO DE 2006	NO HABRA VISITA	30 DE JUNIO DE 2006 A LAS 11:00 HRS.	04 DE JULIO DE 2006 LAS 11:00 HRS.	05 DE JULIO DE 2006 A LAS 11:00 HRS.	\$20,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO GRIS TIPO I, EN SACO DE 50 KG.	53.75	TON.

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE OBRAS PUBLICAS, UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DE PALACIO MUNICIPAL S/N, IXMIQUILPAN, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10: 00 A 15:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE CABILDOS UBICADA EN LAS INSTALACIONES DE PALACIO MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EL LUGAR DE ENTREGA SERA EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISO EN AUDITORIO.- MAGUEY BLANCO, IXMIQUILPAN, HGO.
PLAZO DE ENTREGA: EL PLAZO DE ENTREGA SERÁ DE 5 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CONTRATO Y ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE.
- VIII.- EL PAGO TOTAL SE EFECTUARÁ POSTERIORMENTE A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, HGO., Y
- IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

IXMIQUILPAN, HGO. A 26 DE JUNIO DE 2006.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

C. PROF. JOSÉ MANUEL ZURIGA GUERRERO

H. AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL, HGO.

Convocatoria: 01

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO No. SPDR-A-FAISM/GI-2005-073-019, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2005, DENTRO DEL RAMO XXXIII, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica.	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-2006-LIC-ADQ-01	\$ 1,000.00	28/JUNIO/2006	29/JUNIO/2006 9:00 HRS.	NO HABRA	04/JULIO/06 9:00 HRS.	04/JULIO/06 14:00 HRS	\$ 80,000.00

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	VARILLA FY= 4200 KG/CM2. No. 5/8.	TON	3.08
02	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I, EN SACO	TON	40.25
03	ARENA FINA	M3	69.50
04	GRAVA TRITURADA ¾"	M3	50
05	BLOCK DE CONCRETO MEDIANO DE 15X20X40 CMS.	MILLAR	2.623
MAS 36 PARTIDAS, INCLUIDAS EN EL ANEXO 01 DE LAS BASES.			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN PALACIO MUNICIPAL S/N. COLONIA CENTRO, TLANCHINOL, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 AM. A 14:00 PM. HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE REUNIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN PALACIO MPAL, A/N. COL. CENTRO, TLANCHINOL, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN OBRA, EN LA LOCALIDAD DE ACUAPA, TLANCHINOL, HGO. SEGÚN ANEXO 01, DE LAS BASES.

PLAZO DE ENTREGA 5 DÍAS HÁBILES PARA INICIO DE ENTREGA Y EL RESTO SEGÚN NECESIDADES DE LA OBRA.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TLANCHINOL, HGO., A 26 DE JUNIO DEL 2006

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLANCHINOL, HGO.

C. DESIDERIO BAPTISTA



H. AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL, HGO.

Convocatoria: 02

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARRENDAMIENTO DE CIMBRA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO No. SPDR-A-FAISM/GI-2006-073-004, DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2006, DENTRO DEL RAMO XXXIII, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-2006-LIC-ADQ-02	\$ 1,000.00	28/JUNIO/2006	29/JUNIO/2006 10:00 HRS.	NO HABRA	04/JULIO/06 10:00 HRS	05/JULIO/06 14:00 HRS.	\$ 450,000.00

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I, EN SACO DE 50 KGS.	TON	536.15
02	MALLA ELECTROSOLDADA TECNOMALLA 6 X 6-10/10.	M2	9,305.50
03	ARENA FINA	M3	801.50
04	GRÁVA	M3	870.50
05	VARILLA FY= 4200 KG/CM2. No. 3 (3/8 '')	KG	2,342.42
	MAS 21 PARTIDAS, INCLUIDAS EN LOS ANEXOS 01-A AL 01-I DE LAS BASES.		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN PALACIO MUNICIPAL S/N. COLONIA CENTRO, TLANCHINOL, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 AM. A 14:00 PM. HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA., ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE REUNIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN PALACIO MPAL, A/N. COL. CENTRO, TLANCHINOL, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN OBRA, EN VARIAS LOCALIDADES DE TLANCHINOL, HGO. SEGÚN ANEXOS DEL 01-A AL 01-I, DE LAS BASES.

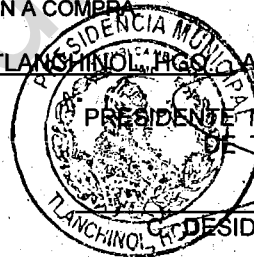
PLAZO DE ENTREGA 5 DÍAS HÁBILES PARA INICIO DE ENTREGA Y EL RESTO SEGÚN NECESIDADES DE LA OBRA.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ESTADO. ASI MISMO MENCIONAR EN SU CASO, POR LOS PORCENTAJES DE ANTICIPOS, SEÑALANDO EL MOMENTO EN QUE SE HAGAN EXIGIBLES LOS MISMOS).

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TLANCHINOL, HGO. A 26 DE JUNIO DEL 2006


 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DE TLANCHINOL, HGO.
 DESIDERIO BAUTISTA ISIDRO

**PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA
TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL
SISTEMA NACIONAL DE GASODUCTOS**

Con fundamento en el artículo 3º. Fracción III y último párrafo de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en las disposiciones 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, y en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución (RES/157/2000) emitidas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se publica las tarifas para los servicios de transporte en el Sistema Nacional de Gasoductos. Estas tarifas entrarán en vigor diez días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

	Servicio en base firme		Servicio en base firme temporal		Servicio Interrumpible		Periodicidad	Gas Combustible Porcentaje
	Cargo por capacidad	Cargo por uso	Cargo por Capacidad	Cargo por uso	Máxima	Mínima		
Para el gas inyectado en Cárdenas y extraído en:								
Cárdenas	0.26113	0.00136	0.26249	0.00136	0.25992	0.00136	Diario	0.30
Minatitlán	0.57869	0.00511	0.58380	0.00511	0.57807	0.00511	Diario	0.30
Mendoza	1.16845	0.01212	1.18057	0.01212	1.16899	0.01212	Diario	0.62
Veracruz	0.85071	0.00835	0.85906	0.00835	0.85062	0.00835	Diario	0.62
Madero	N/A	N/A	N/A	N/A	1.45857	0.02663	Diario	1.07
Reynosa	N/A	N/A	N/A	N/A	2.30777	0.04592	Diario	1.07
Monterrey	N/A	N/A	N/A	N/A	2.36417	0.04669	Diario	1.65
Torreón	N/A	N/A	N/A	N/A	3.18325	0.05742	Diario	3.04
Chihuahua Sur	N/A	N/A	N/A	N/A	3.69524	0.06412	Diario	3.36
Chihuahua Norte	N/A	N/A	N/A	N/A	3.98426	0.06792	Diario	3.54
Poza Rica	N/A	N/A	N/A	N/A	1.26354	0.02104	Diario	0.91
Guadalajara	3.08349	0.03468	3.11817	0.03468	3.08766	0.03468	Diario	1.81
Salamanca	2.44116	0.02691	2.46807	0.02691	2.44391	0.02691	Diario	1.49
Centro	1.95977	0.02149	1.98126	0.02149	1.96187	0.02149	Diario	1.23
Lázaro Cárdenas	3.54497	0.04023	3.58520	0.04023	3.55010	0.04023	Diario	2.59
Monclova	N/A	N/A	N/A	N/A	2.61536	0.04997	Diario	1.65
Anáhuac	N/A	N/A	N/A	N/A	4.22827	0.07112	Diario	3.54
Para el gas inyectado en Minatitlán y extraído en:								
Minatitlán	0.27635	0.00154	0.27789	0.00154	0.27517	0.00154	Diario	0.30
Para el gas inyectado en Mendoza y extraído en:								
Mendoza	0.33429	0.00223	0.33651	0.00223	0.33320	0.00223	Diario	0.30
Centro	0.84976	0.00834	0.85810	0.00834	0.84968	0.00834	Diario	0.30
Para el gas inyectado en Veracruz y extraído en:								
Mendoza	0.49913	0.00411	0.50324	0.00411	0.49829	0.00411	Diario	0.30
Veracruz	0.34142	0.00231	0.34373	0.00231	0.34036	0.00231	Diario	0.30
Centro	0.93554	0.00916	0.94470	0.00916	0.93543	0.00916	Diario	0.30
Para el gas inyectado en Madero y extraído en:								
Madero	0.16066	0.00243	0.16309	0.00243	0.16151	0.00243	Diario	0.30
Reynosa	N/A	N/A	N/A	N/A	0.50584	0.00754	Diario	0.30
monterrey	N/A	N/A	N/A	N/A	0.56233	0.00838	Diario	0.30
Torreón	N/A	N/A	N/A	N/A	1.38142	0.01912	Diario	1.24
Chihuahua Sur	N/A	N/A	N/A	N/A	1.89340	0.02582	Diario	1.57
Chihuahua Norte	N/A	N/A	N/A	N/A	2.18242	0.02962	Diario	1.75
Poza Rica	0.38418	* 0.00799	0.39217	0.00799	0.38837	0.00799	Diario	0.30
Guadalajara	2.42477	0.03346	2.45824	0.03346	2.43423	0.03346	Diario	0.44
Salamanca	1.80683	0.02637	1.83321	0.02637	1.81533	0.02637	Diario	0.41
Centro	1.18910	0.01957	1.20866	0.01957	1.19688	0.01957	Diario	0.38
Lázaro Cárdenas	2.87719	0.03865	2.91584	0.03865	2.88736	0.03865	Diario	0.97

Monclova	N/A	N/A	N/A	N/A	0.81351	0.01167	Diario	0.30
Anáhuac	N/A	N/A	N/A	N/A	2.42644	0.03281	Diario	1.75
Para el gas inyectado en Reynosa y extraído en:								
Madero	0.82589	0.01444	0.84033	0.01444	0.83215	0.01444	Diario	0.71
Reynosa	0.34384	0.00229	0.34613	0.00229	0.34272	0.00229	Diario	0.30
Reynosa Exportación	N/A	N/A	N/A	N/A	0.18070	0.00037	Diario	0.30
Monterrey	0.56593	0.00495	0.57088	0.00495	0.56528	0.00495	Diario	0.49
Torreón	1.44149	0.01494	1.45643	0.01494	1.44217	0.01494	Diario	1.20
Chihuahua Sur	2.00336	0.02142	2.02478	0.02142	2.00494	0.02142	Diario	1.59
Chihuahua Norte	2.22425	0.02411	2.24836	0.02411	2.22635	0.02411	Diario	1.74
Poza Rica	1.04656	0.01969	1.06625	0.01969	1.05590	0.01969	Diario	0.84
Guadalajara	3.08129	0.04496	3.12624	0.04496	3.09573	0.04496	Diario	1.61
Salamanca	2.46554	0.03797	2.50351	0.03797	2.47909	0.03797	Diario	1.41
Centro	1.85438	0.03145	1.88583	0.03145	1.86748	0.03145	Diario	1.20
Lázaro Cárdenas	3.53209	0.05006	3.58216	0.05006	3.54720	0.05006	Diario	2.30
Monclova	0.93194	0.00929	0.94123	0.00929	0.93202	0.00929	Diario	0.49
Anáhuac	N/A	N/A	N/A	N/A	2.45352	0.02678	Diario	1.74
Para el gas inyectado en Monclova y extraído en:								
Monclova	0.15254	0.00008	0.15262	0.00008	0.15110	0.00008	Diario	0.30
Para el gas inyectado en Chihuahua. Importación y extraído en:								
Chihuahua Sur	1.14068	0.01189	1.15257	0.01189	1.14127	0.01189	Diario	0.91
Chihuahua Norte	0.89580	0.00854	0.90434	0.00854	0.89547	0.00854	Diario	0.91
Chihuahua Importación	0.18272	0.00043	0.18315	0.00043	0.18134	0.00043	Diario	0.30
Anáhuac	1.13939	0.01175	1.15114	0.01175	1.13984	0.01175	Diario	1.10
Para el gas inyectado en Monterrey y extraído en:								
Monterrey	0.12621	0.00233	0.12854	0.00233	0.12555	0.00233	Diario	0.30
Torreón	0.96856	0.01123	0.97979	0.01123	0.97021	0.01123	Diario	1.01
Chihuahua Sur	1.46827	0.01699	1.48526	0.01699	1.47072	0.01699	Diario	1.40
Chihuahua Norte	1.66440	0.01938	1.68377	0.01938	1.66730	0.01938	Diario	1.55
Monclova	0.49222	0.00619	0.49841	0.00619	0.49229	0.00619	Diario	0.30
Anáhuac	1.86635	0.02176	1.88812	0.02176	1.86964	0.02176	Diario	1.55

	(dólares/Gcal)
Estacionamiento en ductos y substracción de gas	1.34478

	(dólares/Gcal)
Por uso en zona urbana	
Orizaba-Ciudad Mendoza	0.13352
Monclova	0.00529
Veracruz	0.11538

Notas a la Lista de Tarifas:

- Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
- N/A No aplica.
- En tanto no finalice la segunda etapa de la Temporada Abierta a que se refiere el considerando Trigésimo Tercero de la Resolución número RES/080/99, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, se aplicará la tarifa máxima correspondiente al Servicio en Base Interrumpible en sustitución de las tarifas vigentes, utilizando el tipo vigente el día primero del mes respectivo, según el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.
- Las Tarifas Temporales de Transporte en Zonas Urbanas estarán vigentes hasta que exista un permisionario de distribución.
- Al día siguiente a la terminación del Período de Transición a que se refiere el considerando Trigésimo Quinto de la Resolución número RES/080/99, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, se aplicarán las tarifas correspondientes tanto al Servicio en Base Firme como al Servicio en Base Interrumpible; y éstas deberán convertirse a pesos mexicanos, al tipo de cambio vigente ese día, según el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F. a 12 de Junio del 2006.
 Act. Juan Enrique González Azuara
 Subgerente de Servicios de Transporte
 Rúbrica.



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

EXPEDIENTE	261/06-14
POBLADO	LEANDRO VALLE
MUNICIPIO	SAN SALVADOR
ESTADO	HIDALGO
ACCION	PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

--- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión a bienes de EPIFANIA MEJÍA CAMARGO, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el C. ANDRÉS MEJÍA LÓPEZ, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela número 449, ubicada en el Ejido de Leandro Valle, Municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por auto de fecha cinco de junio del año en curso, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **18 DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS, A LAS 11:00 ONCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de San Salvador Estado de Hidalgo. DOY FE.

----- Pachuca, Hidalgo, a 6 de junio del 2006. -----

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA**

2 - 1

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Anahí Gómez Pérez, en contra de Félix Zamora, expediente número 978/2005, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 7 siete de abril de 2006 dos mil seis.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 7 siete de abril de 2006 dos mil seis.

Por presentada Anahí Gómez Pérez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 121, 1127, 131 y 254 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez de que como se desprende de los oficios girados a diversas dependencias en los cuales se informa que no existe en ellas ningún domicilio de la parte demandada, emplácese a Félix Zamora, por medio de edictos que se publiquen por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Tulancingo, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda que le fué incoada en su contra por Anahí Gómez Pérez dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, será declarado confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y asimismo será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición las copias simples de traslado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Leticia Peñafiel López, que dá fe.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 26 de abril de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-06-2006

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

**C. MARÍA DE LA PAZ REYES JAIMES
DONDE SE ENCUENTRE:**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Juventino Carbajal Alvarado, expediente número 742/2004, se dictó un acuerdo de fecha 26 veintiséis de mayo del año 2006 dos mil seis, que en lo conducente dice:

"I.- Visto lo solicitado por el promovente y vistas las contestaciones de las distintas dependencias a los informes solicitados, de las cuales se desprende que se desconoce el domicilio de la demandada María de la Paz Reyes Jaimes, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, haciéndole saber, que el ciudadano Juventino Carbajal Alvarado, le reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que les une...; B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; C).- Como consecuencia de lo anterior la disolución del vínculo matrimonial (sic)...; D).- El pago de la

indemnización compensatoria...; E).- El pago de gastos y costas. Debiendo dicha demandada comparecer ante este Juzgado dentro del plazo de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial a efecto de que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así se le tendrá como presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Anastasio Hernández Rodríguez Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien ante Secretaria de Acuerdos Licenciada Anastacia Ramos de Lucio, quien dá fe".

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 06 de junio de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JORGE C. AVILA JIMENEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2006

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Cohinda Huitrón Velázquez quien comparece por propio derecho, expediente número 176/2006, Juez Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 31 treinta y uno de mayo del año 2006 dos mil seis.

Por presentada Cohinda Huitrón Velázquez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y fundamento en lo dispuesto por los Artículos 109, 121, 770, 785 y 786 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Agréguese a los autos los oficios que se anexan con el de cuenta, para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

II.- Toda vez que de la contestación de los oficios ordenados a las diferentes dependencias se desprende que se desconoce el domicilio del C. Apuleyo Guzmán, atento a lo dispuesto por el Artículo 121 fracción II de la Ley Adjetiva Civil, publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, haciéndose saber al C. Apuleyo Guzmán que deberá presentarse ante el local de este H. Juzgado dentro del término de 15 quince días a deducir sus posibles derechos hereditarios si a sus intereses conviniere, dentro de la sucesión intestamentaria a bienes de Jesús Guzmán Huitrón.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada María Benilde Zamora González Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Sonia Amada Téllez Rojo, que dá fe".

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 13 de junio de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-06-06

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Escrito Familiar de Alimentos, promovido por María Elena Tello Sánchez en ejercicio de la patria potestad del menor Andrey Ortega Tello, en contra de Raúl Enrique Ortega Huerta, expediente número 703/2004, se dictó sentencia definitiva que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 28 veintiocho de marzo del año 2006 dos mil seis.

Vistos para dictar sentencia definitiva... RESULTANDO.-
1.- 2.- 3.- 4.- 5.- 6.- 7.- CONSIDERANDOS.-
I.- II.- III.- IV.- V.- VI.- RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Escrita Familiar por medio de la cual se substanció el presente Juicio.

TERCERO.- La actora María Elena Tello Sánchez en representación de su menor hijo Andrey Ortega Tello acreditó los hechos invocados en la demanda, en tanto que el demandado no opuso sus excepciones y defensas, en atención a que se siguió el Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- La actora María Elena Tello Sánchez acreditó los elementos constitutivos de las acciones de alimentos a favor de su menor hijo Andrey Ortega Tello así como de la guarda y custodia del menor.

QUINTO.- Como consecuencia de las declaraciones que preceden, se declara procedente la prestación reclamada en el inciso B) de la demanda por lo que se condena al demandado Raúl Enrique Ortega Huerta a cubrir los alimentos a favor de su menor hijo Andrey Ortega Tello, mediante el pago de una pensión alimenticia definitiva equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del salario mínimo general vigente en la zona "C" a la que pertenece el Estado de Hidalgo, percibido de manera mensual por lo que deberá depositar la cantidad de \$687.15 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.), en este Juzgado dentro de los tres primeros días de cada mes.

SEXTO.- Una vez que la presente resolución sea declarada firme, cancelense las medidas provisionales decretadas en el punto VI del auto de fecha 19 diecinueve de octubre de 2004 dos mil cuatro.

SEPTIMO.- Se declara procedente la acción de guarda y custodia y por ende, la prestación reclamada en el inciso A) del capítulo de prestaciones de la demanda, por lo que se otorga la guarda y custodia definitiva del menor Andrey Ortega Tello a favor de la parte actora María Elena Tello Sánchez, con las obligaciones inherentes que la ley de la materia dispone.

OCTAVO.- Se absuelve al demandado de la prestación reclamada en el inciso C) de la demanda, consistente en el pago de pensiones caídas que ha dejado de proporcionar el demandado desde principios del mes de mayo del presente año hasta la fecha.

NOVENO.- Una vez que la presente resolución sea declarada firme, cancelense las medidas provisionales decretadas en autos.

DECIMO.- Publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutivos de la sentencia que hoy se pronuncia, atentos al contenido del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación directa en aras de obtener una integración de la Legislación Adjetiva Familiar.

DECIMO PRIMERO.- Una vez que sea declarada firme la presente resolución y ejecutada que sea en sus términos

archívese el presente Juicio como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes.

DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la ciudadana Licenciada Lyzbeth Robles Gutiérrez Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada Angélica Anaya Montiel, que autentica y dá fe".

2 - 2

Apan, Hgo., mayo 24 de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-06-2006

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Nacional de México Sociedad Anónima por conducto de Jorge Razo Soto, en contra de Salvador Miguez Escorcía y María Luisa González Sosa, expediente número 485/2003, se dictó un auto que a la letra dice:

"Visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria.

Se señalan las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de junio del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien otorgado en garantía hipotecaria, consistente en el Lote 32 treinta y dos, de la Manzana II dos, del Fraccionamiento Los Pinos, de la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, convocándose postores para tal efecto.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'054,877.85 (UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, el diario Síntesis Hidalgo, los tableros notificadores de este Juzgado y en el inmueble motivo de la Almoneda.

Advirtiéndose de autos que el inmueble motivo de la Almoneda se encuentra fuera de los límites territoriales de esta jurisdicción, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte a quien corresponda realice la publicación de los edictos antes ordenados en las puertas del Juzgado así como en el inmueble motivo de la Almoneda.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Ordenamiento Legal que se invoca.

En atención a lo establecido en el Artículo 656 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., mayo de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-06-2006

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Benigno López Luna, promovido por Ignacio Cuéllar Río, expediente número 325/2006, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 24 veinticuatro de mayo del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Ignacio Cuéllar Río con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 785, 793, 794, 795, 796, 797 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- ... II.- Por lo demás solicitado y toda vez que ha transcurrido un mes de haber iniciado el presente Juicio, se ordena la fijación de los avisos que se coloquen en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado Benigno López Luna, así como en el Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Tulancingo, por dos veces consecutivas, anunciando la muerte de Benigno López Luna sin testar y quien promueve las presentes diligencias es el C. Ignacio Cuéllar Río en su carácter de acreedor, razón por la cual se llama a quien se crea con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla, dentro de 40 cuarenta días de que sea publicado el último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, quien actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Xóchitl Mirella Piña Camacho, que autoriza y dá fe".

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 08 de junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA ACUÑA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por María Guadalupe García Zapata en representación de Daniela Stefania Ramírez García, en contra de Rubén Alfredo Ramírez Barrera, expediente 239/2005, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, a 15 quince de mayo de 2006 dos mil seis.

Por presentada María Guadalupe García Zapata con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 58, 82, 100 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Familiares así como 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada Rubén Alfredo Ramírez Barrera al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que se le tiene por perdido el derecho para hacerlo.

II.- Se declara presuntivamente confeso al demandado de los hechos que de la demanda dejó de contestar.

III.- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

IV.- Se abre un término de ofrecimiento de pruebas de

10 diez días hábiles fatales para ambas partes.

V.- Publíquese por dos veces consecutivas el presente auto en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Fernando Romero Domínguez Juez Mixto de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Guadalupe Castillo García, que autoriza y dá fe.

2 - 2

Zacualtipán de Angeles, Hgo., a 24 de mayo de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2006

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por María Mejía Espejel, en contra de Sergio Paredes Velázquez, expediente número 200/2005, la C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de mayo de 2006 dos mil seis.

Por presentada María Mejía Espejel con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 127, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 305, 306, 308, 625 y 627V del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Toda vez que a concluido el término concedido a ambas partes para el ofrecimiento de pruebas díctese auto admisorio de pruebas que en derecho corresponda.

II.- Se admiten como pruebas de la parte actora la ofrecida mediante su escrito de fecha 24 veinticuatro de febrero del año en curso.

III.- No se hace pronunciamiento alguno respecto de las pruebas de la parte demandada, toda vez que omitió ofrecerlas dentro del término concedido para ello.

IV.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas antes admitidas, concediéndose un término probatorio de 30 treinta días improrrogables para ambas partes.

V.- En preparación a la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo de Sergio Paredes Velázquez, se señalan las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de junio del año en curso, para que tenga verificativo su recepción; por lo que por conducto del ciudadano Actuario adscrito a este H. Juzgado, cítese al absolvente para que el día y hora antes señalado comparezca ante este Juzgado a absolver posiciones, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales.

VI.- Tal y como lo establece el Numeral 627 del Ordenamiento antes invocado, publíquese por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado el presente auto.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada María Benilde Zamora González Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Sonia Amada Téllez Rojo, que dá fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 08 de junio de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO****IGNACIO MARTINEZ GARCES
DONDE SE ENCUENTRE:**

Se le hace saber que dentro de los autos del expediente 186/99, relativo al Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Guadalupe Sánchez Andrade, en contra de Ignacio Martínez Garcés, radicado en el Juzgado Civil y Familiar de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 30 treinta de mayo del 2006 dos mil seis.

Por presentada Guadalupe Sánchez Andrade con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los Artículos 35, 134, 136, 145, 191 del Código de Procedimientos Familiares, 121, 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se Acuerda:

I.- Se señalan las 11:00 once horas del día 04 cuatro de julio de 2006 dos mil seis, para que tenga verificativo la confesional admitida a la actora y a cargo de Ignacio Martínez Garcés quien deberá ser citado por los conductos legales correspondientes a absolver posiciones de forma personal y no por Apoderado Legal, apercibiéndolo de que en caso de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de aquellas que previamente hayan sido calificadas de legales.

II.- En términos de lo establecido en el último de los Numerales invocados publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo sección regional.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Lo que hago de su conocimiento a usted, en vía de notificación en forma".

2 - 2

Huejutla de Reyes, Hgo., a 05 de junio de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALVARO LEON ZENIL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2006

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Angélica Trejo Campuzano, en contra de Iván José María Espino Garza, expediente número 787/2004, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de mayo de 2005 dos mil cinco.

Por presentada Angélica Trejo Campuzano con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 59, 62, 98, 100, 133, 134, 135, 147, 151, 174, 177, 186 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos dictese el auto admisorio de pruebas correspondientes.

II.- Se admiten como pruebas de la parte actora las ofrecidas en su escrito de fecha 24 veinticuatro de abril del año en curso y de la parte demandada no se hace pronunciamiento alguno, toda vez que no ofreció pruebas de su parte, como consta en autos.

III.- Se elige la forma oral para su desahogo.

IV.- Se señalan las 9:00 nueve horas del día 13 trece de julio del

año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas en el presente Juicio.

V.- Para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo del C. Iván José María Espino Garza cítesele en el domicilio señalado en autos, para que el día y hora antes indicados comparezca ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que de no hacerlo así, será declarado confeso de todas y cada una de las que previamente sean calificadas de legales.

VI.- Para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de Pedro Trejo Pérez, Víctor Manuel Trejo Campuzano y Luis Fernando Ortiz Puga, por lo que requiere a la oferente para que el día y hora antes indicados presente a sus testigos, apercibida que de no hacerlo así será declarada desierta dicha prueba.

VII.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, para que asista a las audiencias.

VIII.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, quien actúa con Secretario Lic. Anabell Avilés Núñez, que dá fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 07 de junio de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-06-2006

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, en contra de David Cruz Muñoz y Marlyn Rivera Santos, expediente número 381/2004, obran en autos entre otras constancias, las siguientes:

Se decreta en la venta en pública subasta del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria por la parte demandada, consistente en: El Departamento 1 uno ubicado en el Lote 60 sesenta, Manzana XV quince, del Fraccionamiento Villas de Pachuca, de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos, convocándose postores para tal efecto.

Se señalan las 11:00 once horas del día 7 siete de julio del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien otorgado en garantía hipotecaria.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, el diario Sol de Hidalgo, los tableros notificadores de este Juzgado y en el inmueble motivo de la Almoneda.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Ordenamiento Legal que se invoca.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., mayo de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-06-2006

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del expediente número 322/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jorge Frago Arroyo Endosatario en Procuración de Miguel Angel Segovia Pauletti, en contra de Juan Raymundo Sánchez Martínez y por auto de fecha 18 dieciocho de mayo de 2006 dos mil seis.

Se ha decretado la venta en pública subasta del bien embargado dentro de la diligencia de ejecución de fecha 26 veintiséis de febrero de 2002 dos mil dos, consistente en una casa habitación ubicada en Avenida Puebla número 66, Lote 15, Manzana X, colonia Benito Juárez, de Ciudad Sahagún, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en la diligencia antes referida.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 11 once de julio del año 2006 dos mil seis, a las 9:00 nueve horas.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes, de la cantidad de \$223,000.00 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre o en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en los lugares más aparentes del bien raíz.

3 - 3

Apan, Hgo., a 29 de mayo de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica:

Derechos Enterados. 05-06-2006

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar seguido por Evaristo López Terrazas, en contra de Rosa Barrera Ortiz, expediente número 243/2005 doscientos cuarenta y tres diagonal dos mil cinco, de los índices de este Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, obra un auto de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2006 dos mil seis; que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, mayo 31 treinta y uno de 2006 dos mil seis.

Por presentado Evaristo López Terrazas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 17, 81, 82, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Que atento a los resultados que arrojan las contestaciones a los oficios ordenados en el inciso IV del auto de fecha 18 dieciocho de mayo de 2005 dos mil cinco, que obran glosados en autos y la diligencia de fecha 10 diez de mayo de 2006 dos mil seis, en la cual el Actuario de este Juzgado se constituyó en el domicilio que proporcionó el Registro Federal de Electores como de la parte demandada, sin que se haya podido efectuar su debido emplazamiento en virtud de que tal domicilio ya no corresponde a la misma, resulta procedente, dado que se ignora la ubicación de su actual domicilio, realizar el emplazamiento correspondiente por medio de edictos.

II.- Por tanto, publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado de Hidalgo

y El Sol de Tulancingo, haciéndole saber a Rosa Barrera Ortiz que tiene una demanda instaurada en su contra por Evaristo López Terrazas, en la Vía Escrita Familiar, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo conyugal que nos une y todas sus consecuencias legales. B).- Los gastos y costas que origine el presente Juicio, por lo que se concede a Rosa Barrera Ortiz un término de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se le tendrá por rebelde y por ende, presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se le notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la Primera Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Felipe Romero Ramírez, que dá fe".

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., junio 7 de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL HERNANDEZ ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-06-2006

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial de Desahucio, promovido por la sucesión intestamentaria a bienes de Manuel Félix Montiel Pérez a través de su Albacea Ma. de Inés Angeles Cortés, en contra de Enrique Muñoz Ramírez, expediente número 496/2005, obran en autos entre otras constancias, las siguientes:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 3 tres de mayo de 2006 dos mil seis.

Por presentada Ma. Inés Angeles Cortés con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 111, 116, 121, 264, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita y toda vez que ha sido imposible establecer el domicilio de la parte demandada Enrique Muñoz Ramírez, se autoriza que éste sea emplazado mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado Milenio Hidalgo, en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presente dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, quedando a su disposición en este Organismo Jurisdiccional las correspondientes copias de traslado, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído le será notificado por medio de cédula.

Notifíquese y cúmplase.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo, mayo de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSENDA RODRIGUEZ SALINAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-06-2006

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 06 seis de julio del año 2006 dos mil seis, a las 12:00 doce horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por Víctor Manuel Castro Rojas, en contra de María Luisa Ruiz León, expediente número 1056/94, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 28 veintiocho de octubre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, cuyas características son las siguientes: Inmueble ubicado en la calle de Giuseppe Verdi número 202, de la colonia Jardines del Sur, Primer Sección, Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 35.24 metros y linda con Lotes 141 y 142; Al Sur: 35.24 metros y linda con Lote 162; Al Oriente: 7.495 metros y linda con Lote 148; Al Poniente: 7.50 metros y linda con calle Giuseppe Verdi con una superficie de 264.21 metros cuadrados.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Se convocan postores.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble. Doy fe.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-06-2006

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, dentro de los autos del Juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovido por la C. Guadalupe López Morán, expediente número 278/2006, se dictó acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 31 treinta y uno de mayo del año 2006 dos mil seis.

Por presentada Guadalupe López Morán por su propio derecho, con su escrito de cuenta y demás documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-perpetuum, a fin de acreditar la posesión y propiedad respecto del predio que refiere en el de cuenta..., se Acuerda:

I.- II.- III.- IV.- V.- VI.- Como lo solicita el promovente, publíquense los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo anunciando la tramitación de las presentes diligencias a efecto de que en el término legal de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación comparezcan ante esta Autoridad quienes crean tener igual o mejor derecho que el ocurso sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias.

VII.- VIII.- IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Antonia González Hernández, que dá fe".

Bien inmueble objeto de las diligencias: Predio denominado

El Jagüey, ubicado en Azoyatla de Ocampo, del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, el cual mide y linda Al Nor-Oriente: En dos líneas de 202.00 doscientos dos metros linda con Felipe Flores Juárez y 86.8 ochenta y seis metros con ocho centímetros linda con Cirilio Flores Martínez; Al Nor-Poniente: En dos líneas de 134.98 ciento treinta y cuatro metros con noventa y ocho centímetros y 71.95 setenta y un metros con noventa y cinco centímetros linda con Esteban Pérez Cortez; Al Sur-Poniente: 172.84 ciento setenta y dos metros con ochenta y cuatro centímetros linda con predio baldío; Al Sur-Oriente: 140.58 ciento cuarenta metros con cincuenta y ocho centímetros linda con predio Las Torres; Al Nor-Oriente: 38.87 treinta y ocho metros con ochenta y siete centímetros linda con Jagüey y Al Sur-Oriente: 77.10 setenta y siete metros con diez centímetros linda con Jagüey.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 8 de junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-06-2006

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, dentro de los autos del Juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovido por la C. Guadalupe López Morán, expediente número 279/2006, se dictó acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de mayo del año 2006 dos mil seis.

Por presentada Guadalupe López Morán con su propio derecho con su escrito de cuenta y demás documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-perpetuum, a efectos de acreditar los derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva del predio denominado Las Torres, ubicado en Azoyatla de Ocampo, del Municipio del Mineral de la Reforma, Hidalgo..., se Acuerda:

I.- II.- III.- IV.- V.- VI.- VII.- VIII.- Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Milenio a efecto de hacer pública la tramitación de las presentes diligencias.

IX.- X.- XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretaria Licenciada María Isabel Mejía Hernández, que dá fe".

Bien inmueble objeto de las diligencias: Predio denominado Las Torres, ubicado en Azoyatla de Ocampo, del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, el cual mide y linda Al Nor-Poniente: En dos líneas de 340.00 trescientos cuarenta metros linda con Pedro Pérez Cortez y 12.30 doce metros con treinta centímetros linda con Rubén Mendoza Pérez; Al Nor-Oriente: 63.00 sesenta y tres metros linda con Rubén Mendoza Pérez; Al Nor-Poniente: 133.10 ciento treinta y tres metros con diez centímetros linda con Rubén Mendoza Pérez; Al Nor-Oriente: 34.80 treinta y cuatro metros con ochenta centímetros linda con Enriqueta Cervantes Cervantes; Al Sur-Oriente: 54.21 cincuenta y cuatro metros con veintidós centímetros linda con Enriqueta Cervantes Cervantes; Al Sur-Oriente: 155.90 ciento cincuenta y cinco metros con noventa centímetros linda con el predio El Jagüey.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 8 de junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CARLOTA CUELLAR CHAVEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-06-2006

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María de Jesús Castilla Angeles, promovido por Vicente Hernández Mejía, expediente número 744/2005, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Como se solicita y toda vez que ha sido imposible establecer el domicilio de Obed Hernández Castilla, se autoriza que éste sea notificado de la tramitación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María de Jesús Castilla Angeles mediante edictos que se publiquen por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico Milenio Hidalgo, en los cuales se le haga saber la muerte de la última mencionada, para que dentro de los 40 cuarenta días siguientes a la última publicación, comparezca a reclamar los derechos que le pudiesen corresponder".

Publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Milenio Hidalgo.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 6 de junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSENDA RODRIGUEZ SALINAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-06-2006

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Antonio Castro Palma y/o Antonio Castro, promovido por Antonio Castro Palma, expediente número 653/2005, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 31 treinta y uno de mayo del 2005 dos mil cinco.

Por presentado Antonio Castro Palma con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 111, 121 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con base en lo manifestado por los CC. Comandante de Policía Ministerial, Grupo Tulancingo, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Vocal del Registro Federal Electoral y Teléfonos de México en esta ciudad en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la C. Lola Lobato, se autoriza la notificación de la C. Lola Lobato por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, para que si a sus intereses conviene se apersona dentro de la presente sucesión que se sigue a bienes de Antonio Castro y/o Antonio Castro Palma, a deducir los derechos que le pudieran corresponder y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así se le notificará por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Xóchitl Mirilla Piña Camacho, que autoriza y dá fe".

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 12 de junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA ACUÑA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-06-2006

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovido por la C. Guadalupe López Morán, expediente número 277/2006, la C. Juez Quinto de lo Civil con fecha 24 veinticuatro de mayo del 2006 dos mil seis, dictó acuerdo que a la letra dice:

"Por presentada Guadalupe López Morán por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información Testimonial Ad-perpetuam para efectos de acreditar los derechos de posesión y propiedad, por prescripción positiva del predio denominado Camino Real ubicado en la calle Hidalgo, número 126, en Azoyatla de Ocampo, Municipio de Mineral de la Reforma, cuyas características, medidas y colindancias describe en el de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 3058 fracción I inciso A), 1059 del Código Civil, 55, 109, 111, 154 fracción VII, 879, 880, 913, 914 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se Acuerda:

I.- II.- III.- IV.- V.- Se señalan las 9:00 horas del día 8 ocho de junio del año en curso, para que tenga verificativo la recepción de la testimonial respectiva, previa citación de los colindantes y del Ministerio Público.

VI.- Dése la intervención al Fisco Local, Federal, Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo y Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

VII.- Se requiere la promovente de las diligencias para que exhiba ante esta Autoridad constancia en la cual se determine que el predio no se encuentra comprendido en proyectos de fraccionamiento o algún otro que afecte intereses de terceros, expedida por el Instituto de la Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos en el Estado, la cual deberá ser gestionada directamente por el promovente ante dicha dependencia debiendo previamente cubrir los requisitos que se exigen como lo es: Solicitud por escrito dirigida al Secretario de Obra Públicas, domicilio para oír y recibir notificaciones, croquis de localización con punto de referencia conocido, número de expediente, promovente, medidas y colindancias, ubicación del predio, asimismo se le requiere para que exhiba oficio expedido por el Comisariado Ejidal correspondiente, haciendo saber su el predio motivo de las presentes diligencias se encuentra comprendido dentro de terrenos ejidales, comunales u otros que afecten derechos de terceros.

VIII.- Publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Milenio a efecto de hacer pública la tramitación de las presentes diligencias.

IX.- X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que se indica en el escrito de cuenta y por autorizado para tal efecto al profesionista que menciona.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. María Isabel Mejía Hernández, que dá fe".

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 2 de junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CARLOTA CUELLAR CHAVEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-06-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Víctor Manuel Flores Sánchez en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración de la C. Lilia Sánchez Reynoso, en contra de Luis Guzmán Lara, expediente número 341/2005, obra un auto que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, a 14 catorce de junio del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Víctor Manuel Flores Sánchez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17, 32, 33, 58, 151, 134, 145, 147, 157, 162, 163, 164, 174, 186, 187, 188 del Código de Procedimientos Familiares, así como 627 del Código de Procedimientos Civiles, aplicados directamente al Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada, al no haber ofrecido pruebas dentro del presente Juicio.

II.- Como lo solicita y toda vez que ha fenecido el período de ofrecimiento de pruebas de diez días concediendo a ambas partes, dentro del presente Juicio, se procede a dictar el auto admisorio de pruebas.

III.- Se admite a la parte actora las pruebas ofrecidas y detalladas en escrito presentado el día 22 veintidós de mayo del año en curso.

IV.- No se hace especial pronunciamiento en nombre de la parte demandada en virtud de no haber ofrecido pruebas.

V.- Para el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas en autos, se elige la forma escrita, otorgándose para tal efecto un plazo improrrogable de 20 veinte días.

VI.- Se señalan las 13:00 trece horas del día 07 siete de julio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la actora y a cargo de Luis Guzmán Lara, a quien se le citará en el domicilio señalado en autos, para que comparezca en este Juzgado el día y hora señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, quedando apercibido que en caso de no presentarse sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales por esta Autoridad Judicial.

VII.- Se señalan las 13:00 trece horas del día cinco de julio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, a quien se le requiere para que presente en este Juzgado el día y hora antes señalado a sus testigos tal y como se comprometió a hacerlo, quedando apercibida que en caso de no hacerlo así se declarará desierta su probanza.

VIII.- En relación a las demás pruebas ofrecidas y admitidas en autos éstas quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza, las que así lo ameritan.

IX.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquese al demandado Luis Guzmán Lara el presente acuerdo, además de la manera ordenada en autos por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado José Ma. Castillo Tovar, que actúa con Secretario Licenciado Marco Antonio Chávez Záldivar, que autentica y dá fe".

2 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 20 de junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-06-2006

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, dentro del Juicio Escrito Familiar, promovido por Benjamín Serrano Galeana, en contra de Aurea Gutiérrez Muciño, expediente número 171/2005, en donde obra la sentencia definitiva dictada con fecha 29 veintinueve de mayo del año 2006 dos mil seis, los siguientes puntos resolutiveos:

PRIMERO.- El suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver del presente Juicio en términos del Considerando I, de esta resolución.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Escrito Familiar.

TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no contestó la demanda instaurada en su contra, siguiéndose el presente Juicio en rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia del punto que antecede se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Benjamín Serrano Galeana y Aurea Gutiérrez Muciño, quedando ambos en libertad de contraer nuevo matrimonio, con la salvedad de que el actor podría hacerlo hasta en tanto haya transcurrido un año contado a partir de que la presente sentencia cause ejecutoria y la demandada hasta transcurrido dos años de la ejecutoria de referencia.

QUINTO.- La señora Aurea Gutiérrez Muciño, tendrá la obligación de usar nuevamente el nombre de soltera, una vez que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia definitiva, dése cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 126 del Código Familiar.

SEPTIMO.- Toda vez que el matrimonio de referencia fué contraído bajo el régimen de separación de bienes no se hace especial pronunciamiento alguno.

OCTAVO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el diario Sol de Tulancingo, Hidalgo, en términos de lo dispuesto por el Artículo 327 del Código de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria a la Legislación Familiar.

NOVENO.- En su oportunidad previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, Datos Estadísticos e Informatica, archívese este Juicio como totalmente concluido.

DECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó el ciudadano Licenciado Eligio José Uribe Mora Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos que autoriza y dá fe. Doy fe.

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 14 de junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-06-2006

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Rosa Virginia Bucio Condé, en contra de Alejandra Georgina Martínez Reséndiz, expediente número 196/2005, obran en autos entre otras constancias, las siguientes:

Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del término concedido para ello.

Se declara a Alejandra Georgina Martínez Reséndiz rebelde, ordenándose notificarle todo proveído por medio de cédula, salvo lo que al respecto se ordene con posterioridad, declarándose confesa de los hechos que dejó de contestar.

Como se solicita, se abre el presente Juicio a prueba, concediéndose a las partes un término común de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

Conforme a lo ordenado en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., abril de 2006.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ROSENDA RODRIGUEZ SALINAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-06-2006

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Patricia Cortés Vera, en contra de Jorge Tapia Castelán, expediente número 957/2004, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 01 primero de junio del 2006 dos mil seis.

Por presentada Patricia Cortés Vera con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17, 58, 59, 60, 91, 98, 100, 134, 135, 136, 147, 174, 175 del Código de Procedimientos Familiares, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que ha fenecido el término de ofrecimiento de pruebas se procede a dictar el auto admisorio.

II.- Por lo que respecta a la parte actora se le admite todas y cada una de las pruebas que fueron ofrecidas en su escrito presentando con fecha 07 siete de diciembre del año 2005 dos mil cinco.

III.- Por lo que respecta a la parte demandada no se hace especial pronunciamiento alguno, en virtud de que no ofreció pruebas.

IV.- Para el desahogo de las pruebas pendientes por desahogarse, se elige la forma escrita, abriéndose el término de 20 veinte días para su desahogo.

V.- En preparación al desahogo de la prueba confesional a cargo de la parte demandada Jorge Tapia Castelán, se señalan las 11:00 once horas del día 06 seis de julio del año en curso, ordenándose su citación para que comparezca en forma personal y no por Apoderado Legal a absolver posiciones el día y hora indicado, apercibido que en caso de no hacerlo así

será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

VI.- En preparación al desahogo de la prueba testimonial, se señalan las 11:00 once horas del día 07 siete de julio del año en curso, para que tenga verificativo su desahogo, requiriendo al oferente de la prueba para que los presente el día y hora señalado, apercibido que en caso de no presentarlos, se declarará desierta su probanza.

VII.- Por lo que respecta a las demás pruebas ofrecidas y admitidas éstas se declaran desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

VIII.- Por tratarse de un auto que fija día y hora para desahogo de pruebas, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Xóchitl Mirella Piña Camacho".

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 14 de junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA ACUÑA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-06-2006

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Angel Velasco Miranda, en contra de María Celia Rosales Guerrero, expediente número 1061/2005, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 06 seis de junio del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Angel Velasco Miranda con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 82, 91, 98 del Código de Procedimientos Familiares y 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra.

II.- En consecuencia se abre el Juicio a prueba por un término de 10 diez días hábiles fatales para tal efecto.

III.- Notifíquesele el presente auto y subsecuentes a la C. María Celia Rosales Guerrero, por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

IV.- Por tratarse de un auto que abre el Juicio a prueba, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. D. Leopoldo Santos Díaz que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Xóchitl Mirella Piña Camacho, que autoriza y dá fe".

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 16 de junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA ACUÑA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-06-2006

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convoca a postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 6 de julio del año en curso, dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Reyna Noemí Quiroz Pérez, en contra de Juan Ramón Quiroz Pérez, expediente número 121/2002.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en el Lote número 6, de la Manzana XXI, número 111, de la calle Socavón Girault, Fraccionamiento Real de Minas, de esta ciudad cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$810,000.00 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, conforme a la opinión del Arquitecto José Concepción Vargas López, con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, así como las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre como Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Federal de Hacienda y Administración de Rentas de esta ciudad.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., junio de 2006.-EL C. ACTUARIO.- LIC. JAIME CERECEDO VITE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-06-2006

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Heriberto Aguilar Alvarez, en contra de Susana Aguilar Acevedo, expediente número 589/2004, se ha dictado un acuerdo, que la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de enero de 2006 dos mil seis.

Vistos para dictar sentencia definitiva dentro de los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Heriberto Aguilar Alvarez, en contra de Susana Aguilar Acevedo, expediente número 589/2004 y RESULTANDOS.- 1.- 2.- CONSIDERANDOS.- I.- II.- III.- IV.- RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar Intentada.

TERCERO.- La parte actora no probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía a pesar de haber sido legalmente emplazada a Juicio.

CUARTO.- Se declara subsistente el vínculo matrimonial que une a los CC. Heriberto Aguilar Alvarez y Susana Aguilar Acevedo, celebrado ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Mineral de la Reforma, Hidalgo, con fecha 16 de agosto de 2002 dos mil dos.

QUINTO.- Se absuelve a la parte demandada de todas y cada una de las prestaciones que se le reclaman.

SEXTO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

SEPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Segundo Familiar de este Distrito Judicial Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario que dá fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 10 de mayo de 2006.-EL C. ACTUARIO.- LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-06-2006

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Carmen del Pilar Salinas Torres, en contra de Luis Roque Fernández Olivares en representación de la señora Salustia Fernández Olivares, expediente número 42/2005, la Juez Sexto de Lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de mayo del 2006 dos mil seis.

Por presentada Carmen del Pilar Salinas Torres con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 55 y 287 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicitó se abre el período de ofrecimiento de pruebas dentro del presente Juicio por el término de 10 diez días.

II.- Atento el contenido del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado el presente auto.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Sonia Amada Téllez Rojo, que dá fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 15 de junio de 2006.-EL C. ACTUARIO.- LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-06-2006